



Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo a la creación de un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación
Segunda reunión
Nairobi, 11 a 15 de diciembre de 2023

Informe de la segunda reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo a la creación de un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación

Introducción

1. El 2 de marzo de 2022, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su resolución 5/8, decidió que debería crearse un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación. La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente decidió también convocar, en función de la disponibilidad de recursos, un Grupo de Trabajo especial de composición abierta que comenzase a trabajar en 2022, con la ambición de completar su labor a finales de 2024.
2. La segunda reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta tuvo lugar en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en Nairobi, del 11 al 15 de diciembre de 2023.

I. Apertura de la reunión

3. La reunión fue inaugurada a las 10.20 horas por Gudi Alkemade (Reino de los Países Bajos), Presidenta del Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo a la creación de un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación.
4. Pronunciaron discursos de apertura Mohammed Khashashneh, Secretario General del Ministerio de Medio Ambiente de Jordania, en representación del Gobierno anfitrión; Sheila Aggarwal-Khan, Directora de la División de Industria y Economía del PNUMA; y Lesley Onyon, Jefa de la Dependencia de Seguridad Química y Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
5. En su discurso de apertura, el Sr. Khashashneh hizo notar que los acontecimientos en curso habían impedido la celebración de la segunda reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta en Jordania y afirmó la urgente necesidad de crear el grupo científico-normativo. La ciencia era la base para la adopción de decisiones técnicas con las que proteger la salud de las personas y el medio ambiente frente a los peligros que planteaban los productos químicos y los desechos. Pese a que ya existían varios instrumentos internacionales pertinentes, millones de personas habían perdido la vida presuntamente a causa de la mala gestión o el uso indebido de productos químicos y plaguicidas

peligrosos o del comercio ilícito de esos materiales. En consecuencia, un grupo científico-normativo contribuiría a colmar las lagunas y afrontar los retos a escala internacional, desempeñaría un papel efectivo en la reducción de la contaminación asociada a la gestión no racional de los productos químicos y ayudaría a elaborar políticas y legislación a escala local, regional e internacional.

6. La labor realizada hasta la fecha y los documentos preparados por la Secretaría constituían un buen punto de partida para los debates. La experiencia acumulada por un amplio abanico de actores, entre ellos Estados, organizaciones internacionales y centros de investigación, y por instrumentos internacionales, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, también facilitarían la labor del Grupo de Trabajo especial de composición abierta. Aunque no hacía falta reinventar la rueda, sí era esencial aprovechar los nuevos avances científicos y tecnológicos. Los miembros del Grupo de Trabajo especial de composición abierta debían trabajar de consuno para crear un sólido grupo científico-normativo sobre la base de la resolución 5/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

7. La Sra. Aggarwal-Khan dijo que el mundo se enfrentaba a la triple crisis planetaria del cambio climático, la pérdida de naturaleza y diversidad biológica y la contaminación. Recientemente se había estado prestando mayor atención a ese último aspecto: la exposición a los productos químicos y los desechos era cada vez mayor y se traducían en muertes, pérdidas económicas y daños a la naturaleza y el clima. En el año precedente se habían reforzado los marcos para abordar la cuestión de los productos químicos, los desechos y la contaminación. Por ejemplo, se había aprobado el Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos; el Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino había registrado avances; y se había incluido un objetivo específico para frenar la contaminación en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. Sin embargo, para construir un futuro más ecológico era necesaria una interfaz científico-normativa más firme que permitiese identificar los problemas relacionados con los productos químicos, aportar soluciones y orientar la acción normativa y las inversiones.

8. La creación de un nuevo grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación serviría para ofrecer, junto con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, una triple respuesta científico-normativa a la triple crisis planetaria. Se alentaba al Grupo de Trabajo especial de composición abierta a que estableciese el grupo científico-normativo de tal manera que aprovecharse el conocimiento científico, pero también entablase fuertes vínculos con la vertiente normativa, para así conseguir un gran impacto en ese ámbito. Además, el grupo debería ser amplio e integrar no solo perspectivas de las ciencias naturales, sino también de la economía y las ciencias sociales y del comportamiento, centrarse en las soluciones e incluir a las comunidades locales y los Pueblos Indígenas, que muy a menudo eran sufrían las consecuencias de la contaminación. La industria, generadora de contaminación en origen, debía también participar, aunque era necesario adoptar las medidas necesarias para evitar conflictos de intereses y cabildeos.

9. La Sra. Onyon dijo que los conocidos y evitables riesgos ambientales para la salud causaban más de 13 millones de muertes al año y representaban una cuarta parte de la carga mundial de morbilidad. Eran necesarios mayores esfuerzos e innovaciones para prevenir esos efectos, subsanar las deficiencias en materia de capacidad y atender las preocupaciones específicas de los países con distintos grados de desarrollo. El grupo científico-normativo propuesto podría abordar algunas de las cuestiones interdisciplinarias más amplias, como la forma de acelerar la aplicación de soluciones de base empírica a escala nacional. Era necesario un enfoque estratégico que aportase valor y evitase la duplicación de los procesos existentes.

10. La OMS había realizado diversas actividades científico-normativas de interés para el grupo propuesto, entre otras elaborar directrices científicas de base empírica, en particular sobre productos químicos que eran motivo de gran preocupación para la salud pública, realizar evaluaciones de riesgos químicos, elaborar síntesis de datos y datos científicos emergentes y abordar cuestiones transversales, como los microplásticos en el agua potable y los productos químicos peligrosos utilizados en la atención sanitaria. La labor de la organización se había caracterizado por un alto grado de transparencia e integridad y por el seguimiento de procedimientos estrictos y bien establecidos, incluidos los relativos a la identificación y gestión de posibles conflictos de intereses. La OMS ya había iniciado un proceso de contacto y divulgación con sus miembros sobre la importante labor del Grupo de Trabajo especial de composición abierta. La Asamblea Mundial de la Salud había solicitado además a la OMS que, en la siguiente reunión de la Asamblea en mayo de 2024, informase sobre las

posibles opciones en cuanto a su función en el grupo propuesto. En consecuencia, se alentaba a los miembros del Grupo de Trabajo especial de composición abierta a coordinarse con sus ministerios de sanidad sobre una posible función de la OMS, en particular en el 154º período de sesiones del Consejo Ejecutivo de la OMS en enero de 2024.

II. Elección de la Mesa

11. La Presidenta recordó que, en su primera reunión, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta la había elegido para ocupar la Presidencia y a las siguientes personas para las Vicepresidencias de la Mesa: Linroy Christian (Antigua y Barbuda); Jinhui Li (China); Oumar Diaouré Cisse (Malí); Saqlain Syedah (Pakistán); Michel Tschirren (Suiza); y Valentina Sierra (Uruguay) Además, Cyrus Mageria (Kenya) había sido elegido Relator. En el período entre reuniones, la Sra. Sierra había sido sustituida por Judith Torres (Uruguay), que había sido elegida mediante el procedimiento de acuerdo tácito, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

12. La Presidenta recordó también que quedaban dos puestos vacantes en la Mesa para los Estados de Europa Oriental y que cuatro Estados miembros de entre esos Estados habían presentado candidaturas individuales, ninguna de las cuales había sido respaldada por los Estados de Europa Oriental. A solicitud del grupo regional, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta había decidido aplazar la elección de los miembros de la Mesa de los Estados de Europa Oriental hasta su segunda reunión para permitir nuevas consultas regionales. Un candidato había retirado posteriormente su candidatura, por lo que quedaban tres candidatos, a saber: Alexandru Roznov (Rumanía); Vladimir Lenev (Federación de Rusia); y Roman Filonenko (Ucrania).

13. Una representante que habló en nombre de los Estados de Europa Oriental dijo que, a pesar de las intensas consultas celebradas durante el período entre reuniones, el grupo regional no había podido lograr consenso sobre la cuestión. Se entabló un prolongado debate.

14. En la tercera reunión plenaria, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que deseaba dejar constancia de que su región se había visto profundamente afectada por una declaración formulada durante el debate sobre el tema del programa. Se esperaba que el Grupo de Trabajo especial de composición abierta fuese un foro de colegialidad, respeto, igualdad y libre intercambio de opiniones. Los participantes no debían ser juzgados por motivos de raza, color, sexo, origen étnico o social ni ningún otro motivo. Debían respetarse unas normas éticas mínimas; las reuniones del Grupo de Trabajo especial de composición abierta debían estar libres de interferencias y manipulaciones políticas. Otro representante, que expresó pleno apoyo a la declaración anterior, afirmó que las intervenciones injuriosas u ofensivas para otra delegación no debían tolerarse.

15. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta acordó celebrar una votación secreta. La Presidenta expuso el procedimiento de la votación secreta, que se llevaba a cabo de conformidad con los artículos 56 y 58 del Reglamento de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, y aclaró que no se habían aprobado votos por poder.

16. A continuación, la Presidenta invitó a los participantes a reanudar el examen del tema 2 del programa (elección de la Mesa), con el fin de elegir mediante votación secreta a dos miembros de la Mesa del Grupo de Trabajo especial de composición abierta procedentes de los Estados de Europa Oriental.

17. La Presidenta confirmó la presencia de 109 representantes del Grupo de Trabajo especial de composición abierta y, por tanto, el quorum.

18. A solicitud de una delegación, la Presidenta confirmó la verificación y aceptación de las cartas de acreditación y representación de los representantes, en la forma aprobada por la Mesa y presentada al Grupo de Trabajo especial de composición abierta.

19. Por invitación de la Presidenta, los representantes del Japón, Sudáfrica y Trinidad y Tabago ejercieron de escrutadores.

20. Se procedió a una votación secreta.

Papeletas depositadas: 106

Papeletas válidas: 106

Abstenciones: 16

Miembros presentes y votantes: 90

Mayoría necesaria: 46

Votos obtenidos:

Alexandru Roznov (Rumanía) 54

Vladimir Lenev (Federación de Rusia) 42

Roman Filonenko (Ucrania) 60

21. Al haber obtenido la mayoría necesaria, los Sres. Roznov y Filonenko fueron elegidos Vicepresidentes de la Mesa del Grupo de Trabajo especial de composición abierta.
22. La Presidenta felicitó a los Sres. Roznov y Filonenko por su elección y confirmó que la Mesa del Grupo de Trabajo especial de composición abierta había quedado plenamente constituida.
23. En ejercicio del derecho de respuesta, una representante dijo que las observaciones a las que se había hecho referencia anteriormente en el debate habían sido profundamente lamentables. Tras ser informadas del incidente, las autoridades competentes habían adoptado inmediatamente las medidas necesarias.

III. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

A. Aprobación del programa

24. La Presidenta recordó que, en la continuación de su primera reunión, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta había aprobado el siguiente programa sobre la base del programa provisional y el proyecto de programa anotado (UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/1 y UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/1/Add.1):

1. Apertura de la reunión.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Cuestiones de organización.
4. Preparación de propuestas para la creación de un grupo científico-normativo.
5. Opciones para el calendario y la organización de los futuros trabajos del grupo de trabajo especial de composición abierta.
6. Programa provisional de la tercera reunión.
7. Otros asuntos.
8. Aprobación del informe de la reunión.
9. Clausura de la reunión.

B. Cuestiones de organización

25. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta acordó organizar la labor de su segunda reunión de conformidad con el proyecto de programa anotado y la nota informativa (UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/1/Rev.1), en el entendimiento de que el calendario provisional de la reunión, incluido el de los grupos de contacto, se actualizaría diariamente en función de los avances alcanzados en el Plenario y en las reuniones de los grupos de contacto.

26. Se acordó que, en caso de crearse grupos de contacto, deberían abordarse los siguientes grupos temáticos: a) el alcance, las funciones, los principios operativos y los conflictos de intereses; b) las disposiciones institucionales; c) los procesos y los procedimientos relacionados con la labor del grupo; y d) los trabajos entre reuniones y el presupuesto con antelación a la tercera reunión y posteriores. Se acordó también que no se programarían más de dos reuniones al mismo tiempo, para garantizar así que las delegaciones más pequeñas pudiesen participar en las deliberaciones de todos los grupos de contacto. Se acordó además que el Grupo de Trabajo especial de composición abierta establecería otros grupos de contacto u oficiosos si lo consideraba necesario.

C. Asistencia

27. Asistieron a la reunión representantes de los Gobiernos siguientes: Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Cook, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumanía, Rwanda, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

28. También asistieron a la reunión representantes de la Unión Europea.

29. Asistieron representantes de los siguientes organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, Secretarías de otras organizaciones intergubernamentales, Secretarías de acuerdos ambientales multilaterales y otras entidades: Centro Regional del Convenio de Basilea para la Capacitación y la Transferencia de Tecnología para Asia y el Pacífico (BCRC-China); Centro Regional del Convenio de Basilea para la Capacitación y la Transferencia de Tecnología para los Estados Árabes (BCRC Egipto); Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático; International Sustainable Chemistry Collaborative Centre (ISC3); Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; Organización Internacional del Trabajo; Organización Mundial de la Salud; Programa Cooperativo de Asia Meridional para el Medio Ambiente; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam; Secretaría del Ozono; Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales.

30. Asistieron representantes de las siguientes entidades no gubernamentales, industriales, académicas y de otra índole: Asociación Abel Granier (Stiftung Abel Granier); Association Catholique pour la Protection de l'Environnement au Burundi; Association des Etats Généraux des Etudiants de l'Europe; Association of Uganda Professional Women in Agriculture and Environment; Carbone Guinée; Center for International Environmental Law; Centre for Community Economics and Development Consultants Society; Centre for Environment Justice and Development; Children and Youth International; Consejo Panafricano de Iglesias; Defensores do Planeta; EcoWaste Coalition; Federación Mundial de Asociaciones de Salud Pública; Global Alliance on Health and Pollution; Greenpeace Internacional; GRID Arendal; Gulf Research Centre Foundation; India Youth for Society; International Centre for Environmental Education and Community Development; International Council of Chemical Associations; International Institute for Sustainable Development; International Panel on Chemical Pollution; Interwaste Research and Development East Africa Trust; Journalists for Human Rights; Juventud Unida en Acción; Kenya Environment and Waste Management Association; Kenya Network of Grassroots Women Foundation; Kenyan Youth Biodiversity Network; Let's Do It World; Marine Ecosystems Protected Areas Trust Inc.; Minderoo Foundation; MUN Impact; Norwegian Institute of Marine Research; Public Association Experts Association Pro-Mediu; Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina; Red Internacional de Eliminación de los COP; Red Paz Integración y Desarrollo; Sociedad de Toxicología y Química Ambientales; Sustainable Energy and Enterprise Development for Communities; Sustainable Environment Food and Agriculture Initiative; TakingITGlobal; The MSP Institute; Unión Internacional de Química Pura y Aplicada; Universidad de Exeter; Welfare Togo; Youth4Nature.

IV. Preparación de propuestas para la creación de un grupo científico-normativo

31. Al presentar el tema, la Presidenta invitó a los grupos regionales y políticos a que formularan declaraciones en las que expresaran sus puntos de vista generales sobre las cuestiones de fondo que se examinarían en la reunión en curso.

32. El representante que habló en nombre de los Estados de África agradeció a la Secretaría la documentación proporcionada y expresó su firme apoyo a que los debates de la reunión en curso se basasen en el proyecto de texto de las propuestas para la creación de un grupo científico-normativo, expuesto en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1. El orador hizo notar que también era importante aprender de las estructuras y modalidades de funcionamiento de otros organismos científico-normativos, aprovechar sus puntos fuertes y aprender de los puntos débiles. Con respecto a las disposiciones institucionales, el orador subrayó la necesidad de ampliar la participación de observadores en el grupo, con la debida consideración del Reglamento en relación con la admisión y participación. Además, el orador propuso que se incrementase el número de expertos de países en desarrollo que participarían en el examen y la evaluación de los informes técnicos que elaboraría el nuevo grupo y que la representación de expertos de los sectores sanitario y ambiental fuese equitativa. En relación con la creación de capacidad, el orador expresó su preferencia por la primera de las dos opciones remitidas tras la continuación de la primera reunión (UNEP/SPP-CWP/OEWG.1/7, anexo II), ya que promovería y apoyaría la inclusividad, el contenido local, los conocimientos indígenas, la transferencia de tecnología adaptativa y la continuidad de las medidas de creación de capacidad. En cuanto a los principios operativos, el orador propuso la inclusión de consideraciones éticas y de medidas disciplinarias en la política sobre conflictos de intereses. Además, el orador expresó su opinión de que, para evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar la eficiencia de los recursos, los programas de trabajo y la reglamentación financiera del nuevo grupo deberían ser independientes y estar en consonancia con su alcance, así como con los objetivos del Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos. Aunque hubiese sido preferible ultimar el alcance y las funciones del nuevo grupo antes de abordar las disposiciones institucionales, se aceptó, en aras de la conveniencia, mantener los debates en paralelo.

33. El representante que habló en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe expresó su gratitud a la Secretaría por la documentación facilitada. El orador afirmó que el nuevo grupo debería tener un amplio alcance y que su labor debería guiarse por principios generales, incluidos el enfoque basado en los derechos humanos; la igualdad de género; la participación inclusiva; y el uso de los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimientos locales; y que en el propio grupo debía darse un equilibrio en términos de representación geográfica, regional y de género. La creación de capacidad y un mecanismo sólido de financiación también serían fundamentales para el nuevo grupo, ya que su eficacia dependería de la integración de personas e instituciones de los países en desarrollo, que afrontaban los mayores retos en relación con los productos químicos, los desechos y la contaminación. El grupo debería ser independiente, sólido e interdisciplinario por naturaleza, con políticas eficaces para evitar los conflictos de intereses.

34. La representante que habló en nombre de los Estados de Europa Oriental agradeció a la Secretaría la documentación facilitada y expresó su firme apoyo a que los debates de la reunión en curso se basasen en el proyecto de texto de las propuestas para la creación de un grupo científico-normativo, expuesto en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1, y en el proyecto de procedimiento para recibir las solicitudes presentadas al grupo y clasificarlas por orden de prioridad, que figuraba en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Add.2. La oradora hizo notar la urgencia de subsanar el desfase existente entre los conocimientos científicos y la aplicación de las políticas para hacer frente a las crecientes amenazas que suponían la contaminación y las sustancias peligrosas, así como la importancia de la cooperación internacional, el intercambio de conocimientos especializados y el fomento de la transparencia para aprovechar la riqueza de conocimientos que ya existía dentro de los países y las regiones con el fin de idear soluciones a nivel mundial. La oradora subrayó la importancia de proporcionar creación de capacidad a través de todas las funciones del grupo, con especial hincapié en la facilitación de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo. También era esencial garantizar que la participación de los científicos en las evaluaciones del nuevo grupo fuese efectiva, respondiese a las cuestiones de género y estuviese equilibrada desde el punto de vista geográfico. Además, la oradora observó la importancia de la creación de capacidad en los ámbitos de la generación de datos y los conocimientos y competencias de los recursos humanos, en particular para que los países de la región pudiesen contribuir a las evaluaciones científicas y la formulación de políticas.

35. El representante que habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros agradeció a la Secretaría la documentación facilitada y expresó su apoyo a que los debates de la reunión en curso se basasen en el proyecto de texto de las propuestas para la creación de un grupo científico-normativo, expuesto en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1. El orador observó que el objetivo propuesto para el nuevo grupo había alcanzado un buen nivel de consenso y era necesario seguir debatiendo sobre la creación de capacidad a la hora de estudiar las funciones del nuevo grupo.

El orador dijo que esperaba con interés la celebración de los debates sobre las relaciones con los interesados pertinentes e hizo notar la importancia de una política clara sobre conflictos de intereses para que el nuevo grupo tuviese credibilidad. El representante expresó su apoyo a que los debates sobre los procesos y procedimientos relacionados con la labor del grupo se iniciasen en la reunión en curso y afirmó que esperaba con interés llegar a un acuerdo sobre la labor en el período entre reuniones que se llevaría a cabo antes de la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta.

36. El representante que habló en nombre de los Estados de Asia y el Pacífico agradeció a la Secretaría la documentación facilitada y dijo que la región estaba abierta a basar los debates de la reunión en curso en el esbozo básico de propuestas para la creación de un grupo científico-normativo, que figuraba en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/2, y el proyecto de texto de las propuestas para la creación de un grupo científico-normativo, expuesto en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1. El orador expresó la opinión de que el alcance del nuevo grupo debería ser amplio para poder abordar eficazmente el mandato establecido en la resolución 5/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, y que el grupo debería contar con unos principios operativos arraigados en principios científicos, unas disposiciones institucionales claras y una estructura que permitiese llevar a cabo todas las funciones necesarias. Además, el representante destacó que la gobernanza del grupo debería ser impulsada por los Estados miembros y que era fundamental para proporcionar el mandato para la labor del grupo y priorizar su labor. El nuevo grupo debería ser neutral, transparente, inclusivo y basarse en la buena gobernanza, más allá de las consideraciones políticas y las disputas territoriales y sin generar implicaciones jurídicas. El principal objetivo del grupo debería ser la evaluación de pruebas científicas que fuese pertinente para la formulación de políticas, con hincapié en soluciones para la gestión racional de los productos químicos, los desechos y la contaminación que fuesen inclusivas, estuviesen basadas en la ciencia y tuviesen en cuenta la capacidad y las circunstancias de los países en desarrollo, y que, en última instancia, condujesen a la mejora del bienestar humano y contribuyesen a la prosperidad de todos. Además, el grupo debería desarrollar la capacidad de científicos en todos los ámbitos pertinentes, así como apoyar e integrar los organismos y mecanismos internacionales y regionales pertinentes para evitar la duplicación y fomentar la complementariedad. La provisión de la creación de capacidad necesaria, entre otras cosas, mediante la asistencia financiera, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, sería fundamental sobre todo para los países en desarrollo. En conclusión, el orador subrayó la importancia de un enfoque consensuado para la adopción de decisiones durante el proceso en curso.

A. Esbozo básico y proyecto de texto de propuestas para la creación de un grupo científico-normativo

37. La Presidenta señaló a la atención de los presentes el esbozo básico de propuestas para la creación de un grupo científico-normativo, expuesto en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/2, y el proyecto de texto de las propuestas para la creación de un grupo científico-normativo, que figuraba en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1, que habían sido elaboradas por la Secretaría a petición de la Mesa, y se sugirió que se utilizasen como punto de partida en la elaboración del texto de propuestas para la creación del nuevo grupo, sin perjuicio del resultado de los debates.

38. Al presentar los documentos, la representante de la Secretaría dijo que, bajo la orientación de la Mesa, la Secretaría había preparado el esbozo básico de las propuestas para la creación del nuevo grupo, y que al elaborar el esbozo se habían tenido en cuenta los ejemplos y las lecciones aprendidas de las interfaces científico-normativas existentes, así como la estructura de esas interfaces. La primera parte del esbozo básico pretendía abarcar los elementos fundamentales para la creación del grupo, es decir, el alcance, el objetivo y las funciones; los principios operativos, y las disposiciones institucionales. La segunda parte, en forma de anexos, incluía elementos adicionales destinados a orientar al nuevo grupo. La Secretaría había elaborado una serie de documentos informativos y de trabajo (UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/3-UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/6 y UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/2-UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/8), cada uno de los cuales abarcaba uno o varios de los elementos del esbozo.

39. La oradora observó que había algunas diferencias entre el esbozo básico y la estructura utilizada para el proyecto de texto de las propuestas para la creación de un grupo científico-normativo. En primer lugar, la sección específica sobre la relación con los principales interesados del esbozo básico se había integrado en las secciones sobre disposiciones institucionales del proyecto de texto, y en particular en una subsección nueva sobre asociaciones estratégicas y procesos y procedimientos relacionados con la labor del grupo. En segundo lugar, se había introducido una corrección técnica en el proyecto de texto para cambiar el título del anexo sobre “disposiciones financieras” por el de “reglamentación y procedimientos financieros”, ya que las disposiciones financieras se trataban en la

sección sobre disposiciones institucionales. Por último, se había añadido una cuarta sección a los elementos clave, relativa a la evaluación de la eficacia operacional y el impacto del grupo, en consonancia con la estructura de otras interfaces científico-normativas.

40. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes que hablaron en nombre de grupos de países reiteraron su apoyo a la utilización de los dos documentos como base para futuras negociaciones, en los grupos de contacto, con el fin de desarrollar las propuestas para la creación de un grupo científico-normativo. Un representante expresó la opinión de que la sección sobre la evaluación de la eficacia operacional y el impacto del grupo no debería ser uno de los elementos clave, sino que debería convertirse en un anexo, ya que solo el propio grupo estaría en condiciones de decidir sobre la evaluación adecuada de sus actividades y procesos, y en esos momentos se desconocía cuáles serían esas actividades y procesos.

41. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta acordó basar el examen ulterior del proyecto de texto de las propuestas para la creación de un grupo científico-normativo en el esbozo que figuraba en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1, en el entendimiento de que el Grupo de Trabajo especial de composición abierta estudiaría si la sección actual sobre la evaluación de la eficacia operacional y el impacto del grupo científico-normativo podría exponerse mejor en un anexo, una vez que se hubiese debatido la cuestión.

B. Alcance, funciones, principios operativos y conflicto de intereses

42. La Presidenta señaló a la atención de los presentes el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/3 y los documentos informativos conexos UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/2, UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/3 y UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/9, así como las secciones A y B del anexo del documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1, la sección V del documento UNEP/SPP-WP/OEWG.2/6 y los documentos informativos conexos UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/8 y UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Add.1.

43. La representante de la Secretaría amplió la información sobre los documentos y señaló que el documento de antecedentes sobre los principios operativos se había basado en las contribuciones por escrito de los miembros y los interesados, y que en la sección A del proyecto de texto de las propuestas para la creación de un grupo científico-normativo se habían presentado propuestas de texto concretas en relación con el alcance, el objetivo y las funciones del grupo, mientras que en la sección B del mismo documento figuraban propuestas de texto sobre los principios operativos del grupo. Además, la oradora hizo notar que dos de las cuestiones clave que se habían señalado para su examen en la reunión en curso eran la función de creación de capacidad, para la que se habían facilitado dos propuestas de texto emanadas de la continuación de la primera reunión, y los principios operativos. En relación con la última cuestión, la oradora señaló que en el anexo I del documento sobre el alcance y el objetivo, las funciones y los principios operativos figuraba una lista de los principios extraídos de la resolución 5/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, y que en el anexo II de ese documento se exponían principios procedentes de otras interfaces, que se habían determinado a partir de las presentaciones recibidas por escrito.

44. En el debate que tuvo lugar a continuación, un representante, que intervino en nombre de un grupo de países, recordó que, en la continuación de la primera reunión, se había manifestado la preferencia por que el objetivo del grupo fuese breve pero amplio, y que se había llegado a un acuerdo para incluir las funciones del nuevo grupo establecidas en la resolución 5/8, y subrayó que sería preferible no reabrir el debate sobre esas funciones acordadas. No obstante, el orador afirmó esperar con interés las negociaciones relativas a la quinta función, que se habían propuesto en la continuación de la primera reunión. En cuanto a los principios operativos, el orador expresó su parecer de que debían ser concisos, claros y autónomos, ya que debían guiar todas las facetas de la labor del grupo.

45. Un observador, que tomó la palabra en nombre de varios grupos de observadores, señaló que, habida cuenta de que el nuevo grupo tendría que examinar miles de productos químicos, su alcance debía ser amplio e inclusivo. En lo referente a las investigaciones que llevaría a cabo el nuevo grupo científico-normativo, seguía sin estar claro si se basarían en datos primarios o en investigaciones revisadas por pares, como en el caso del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. Otro observador subrayó la importancia de que el grupo adoptase un enfoque iterativo respecto del aprendizaje y la adaptación continuos, y actualizase las recomendaciones a la luz de las nuevas pruebas, los rápidos avances tecnológicos y las circunstancias cambiantes.

46. En cuanto a la creación de capacidad, un observador, que intervino en nombre de varios grupos de observadores, dijo que parecía que el proceso estaba concebido como un ejercicio unidireccional y que no estaba claro quién era el destinatario previsto de la creación de capacidad. Sería importante que el nuevo grupo comprendiese los desafíos y problemas a los que se enfrentaban los agricultores, las

mujeres, las comunidades de base y las comunidades científicas y tecnológicas, así como la perspectiva de esos grupos sobre las posibles soluciones.

47. En lo referente a los principios operativos propuestos, un observador, que habló en nombre de varios grupos de observadores, propuso añadir “integridad” al concepto de independencia científica y hacer referencia al principio de que quien contamina paga. Además, varias observadoras, entre ellas una que intervino en nombre de varios grupos de observadores, solicitaron que se respetasen y reconociesen otros sistemas de conocimiento, como los de los Pueblos Indígenas, las mujeres, los jóvenes, las comunidades locales y los grupos vulnerables y marginados, con arreglo al principio de generar un verdadero diálogo intercientífico. Una observadora hizo notar, en particular, los distintos conjuntos de conocimientos y competencias, así como las fuentes de datos locales, que dichos grupos podrían aportar al nuevo grupo científico-normativo. Otro observador, que recordó la propuesta de su grupo de crear un grupo multidisciplinar de expertos en jóvenes para el grupo científico-normativo, solicitó que se añadiese el principio de inclusividad intergeneracional y subrayó la importancia que revestía para el grupo la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos. El observador que habló en nombre de varios grupos de observadores pidió aclaraciones sobre cualquier precedencia del uso del término “derecho a la ciencia” en los acuerdos intergubernamentales, puso en duda la necesidad de incluir “informada” como calificativo de “participación” y pidió claridad en relación con la afirmación de que la participación de las organizaciones no gubernamentales en las reuniones plenarias era “competente en las materias que trata el grupo”.

48. En cuanto a las funciones, varios observadores, entre ellos uno que habló en nombre de varios grupos de observadores, señalaron la necesidad de una participación efectiva de los interesados, y el observador que habló en nombre de varios grupos de observadores solicitó que la participación activa y eficiente de la sociedad civil en calidad de observadora se ampliase para incluir a los nueve grupos principales en el marco de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

49. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta convino en crear un grupo de contacto sobre el alcance, las funciones y los principios operativos del grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación. El grupo de contacto quedó encargado de ultimar el proyecto de propuesta sobre el alcance y las funciones, lo que incluía elaborar, sobre la base de consideraciones previas y consultas posteriores, una propuesta de texto sobre la creación de capacidad que complementase las funciones acordadas y el texto relativo al objetivo del grupo científico-normativo, así como formular un proyecto de propuesta sobre los principios operativos fundamentado en el texto proporcionado en el proyecto de texto de las propuestas para la creación de un grupo científico-normativo (UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1), y posiblemente determinar qué principios deberían añadirse. Además, el grupo de contacto recibió el mandato de estudiar la manera de abordar la cuestión de los conflictos de intereses, valiéndose de la propuesta de una política sobre conflictos de intereses para el grupo científico-normativo (UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Add.1) como base para sus deliberaciones. Los cofacilitadores del grupo de contacto serían Sam Adu-Kumi (Ghana) e Itsuki Kuroda (Japón). Posteriormente, también se encomendó al grupo de contacto la tarea de determinar y examinar los posibles trabajos entre reuniones para hacérselos llegar a un grupo de contacto, una vez creado, que examinaría la labor entre reuniones y el presupuesto para el futuro.

50. Avanzada la reunión, un representante reiteró la importancia de examinar la manera de abordar los conflictos de intereses en relación con el nuevo grupo y se mostró a favor de debatir la cuestión en el grupo de contacto.

51. Posteriormente, la cofacilitadora del grupo de contacto sobre el alcance, las funciones y los principios operativos informó de que se había solicitado a la Secretaría que facilitase un proyecto de formulario sobre conflictos de intereses reestructurado, del que el original figuraba en el anexo B del anexo al documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Add.1, en el que las declaraciones relativas a conflictos de intereses financieros estuviesen separadas de las relativas a conflictos no financieros, para su examen ulterior por el grupo de contacto.

52. Avanzada la reunión, el cofacilitador del grupo de contacto hizo notar que el grupo había completado su mandato y presentó varios documentos de sesión que contenían un proyecto de texto sobre los principios operativos del grupo; una política sobre conflictos de intereses; y el alcance, el objetivo y las funciones del grupo. El orador informó también de que el grupo había remitido las propuestas de actividades entre reuniones al grupo de contacto sobre los trabajos entre reuniones y el presupuesto para su examen. Varias de las propuestas de actividades eran la apertura de una convocatoria de presentaciones escritas relativas al proyecto de formulario sobre conflictos de intereses y la preparación de una versión revisada del proyecto de formulario sobre conflictos de

intereses a partir de esas presentaciones, así como la celebración de un seminario web sobre creación de capacidad.

53. Un representante pidió aclaraciones sobre el encabezamiento del proyecto de texto sobre el alcance, el objetivo y las funciones del grupo. En el proyecto de texto procedente de la continuación de la primera reunión había corchetes en torno al encabezamiento, pero, a pesar de que el texto del encabezamiento no se había debatido en el grupo de contacto, se habían eliminado los corchetes del texto que figuraba en el documento de sesión. Otra representante opinó que el texto debería figurar entre corchetes, pero que el grupo de trabajo de composición abierta debería recordar que, como se estipulaba en el párrafo 81 del informe de la continuación de la primera reunión (UNEP/SPP-CWP/OEWG.1/7), en la continuación de la primera reunión se había convenido en que en la propuesta deberían incluirse las cuatro funciones adoptadas en la resolución 5/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y que a la propuesta se añadiría una quinta función, relativa a la creación de capacidad, pero que serían necesarias más deliberaciones para completar la definición de esa función.

54. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta convino en que los proyectos de textos sobre el alcance, el objetivo y las funciones del grupo; los principios operativos del grupo, y la política sobre conflictos de intereses que figuraba en los documentos de sesión y en su forma enmendada oralmente servirían para rellenar las secciones A y B y el anexo 5, respectivamente, del esbozo básico que figuraba en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1, el cual figura en el anexo II del presente informe, sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

C. Disposiciones institucionales

55. La Presidenta señaló a la atención de los presentes los documentos UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/4 y UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/5 y los documentos informativos conexos UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/4 y UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/5, así como la sección C del anexo del documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1.

56. Al presentar los documentos, la representante de la Secretaría señaló que las disposiciones institucionales establecerían las características fundamentales en cuanto al funcionamiento del grupo, que incluirían un órgano decisorio (Plenario), un órgano de supervisión (mesa), un comité interdisciplinario de expertos para la prestación de asesoramiento científico, otros posibles órganos subsidiarios y una secretaría. También servirían de base para los elementos del Reglamento que adoptase el grupo. Al estudiar las disposiciones institucionales y, posteriormente, el Reglamento, también sería importante forjar una concepción común de las relaciones de los distintos órganos del grupo con los principales interesados.

57. Varios representantes, entre ellos uno que intervino en nombre de un grupo de países, señalaron que las disposiciones institucionales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas deberían tenerse en cuenta como modelos para no “reinventar la rueda”, y otros expresaron la opinión de que la experiencia adquirida en los grupos existentes debería reflejarse debidamente en el nuevo grupo para permitir una interfaz científico-normativa más sólida. Un representante observó que también podrían extraerse enseñanzas de los órganos científicos en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como del mecanismo científico del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, y que deberían aprovecharse los conocimientos regionales mediante los centros regionales de organizaciones como la OMS y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. En relación con la propuesta de creación de un comité interdisciplinario de expertos, una observadora propuso que, tomando como ejemplo el Convenio de Estocolmo, se añadiese un texto a esa sección de las disposiciones institucionales en el sentido de que la falta de certeza científica absoluta no debería impedir la formulación de políticas para proteger la salud humana y el medio ambiente.

58. Varios representantes señalaron que era importante que los miembros llegasen a un entendimiento común en la reunión en curso sobre el tipo de órganos subsidiarios necesarios en el marco del órgano decisorio y sobre la forma en que los científicos y los encargados de la formulación de políticas participarían en esos órganos. Además del Plenario, la Mesa y el Comité Interdisciplinario de Expertos para la prestación de asesoramiento científico, debía contemplarse una estructura adicional destinada a fortalecer la participación de los encargados de la formulación de políticas con el fin de promover una comunicación eficaz entre ciencia y política, y la composición de todos los órganos del grupo debía examinarse desde el punto de vista de la inclusión de los encargados de la formulación de políticas, los científicos o ambos. Un representante señaló la importancia que revestía el carácter transparente e imparcial de la labor del nuevo grupo y dijo que sería fundamental que la

estructura del grupo separase la política de la ciencia, pero que también tendiese un puente entre ambas, y subrayó la importancia de una política sólida sobre conflictos de intereses.

59. Un representante observó que, hasta cierto punto, el examen de las disposiciones institucionales solo sería posible a la luz de los acuerdos alcanzados en el grupo de contacto sobre el alcance, las funciones y los principios operativos.
60. Un representante, que intervino en nombre de un grupo de países, hizo notar que el mandato de la resolución 5/8 hacía referencia al Reglamento del grupo científico-normativo y no exclusivamente al de su Plenario.
61. Varios representantes señalaron que sería preferible llegar a un entendimiento común sobre las disposiciones institucionales que serían necesarias antes de estudiar cómo se concretaría la participación de los interesados en cada órgano del grupo.
62. Varias observadoras, entre ellas una que habló en nombre de varios grupos de observadoras, subrayaron la importancia del reconocimiento y la participación de los grupos principales y otros interesados para garantizar la inclusión de las personas más vulnerables a la contaminación por productos químicos y desechos, así como de un compromiso, una colaboración y un aprendizaje mutuo más amplios.
63. Una observadora que habló en nombre de varios grupos de observadores expresó la opinión de que los grupos principales y otros interesados deberían poder contribuir a todos los procesos de designación, en particular en la Mesa y los comités, así como los de los expertos que llevasen a cabo las evaluaciones. Debería haber una convocatoria abierta de presentación de candidaturas, y las candidaturas deberían cumplir los criterios de inclusión, diversidad y otros sistemas de conocimiento. Además, todos los grupos principales y otros interesados deberían estar representados en la gobernanza del grupo y debería establecerse un grupo multidisciplinario de expertos en jóvenes. Otra observadora señaló a la atención de los presentes el modelo que se empleaba en el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, el cual había arrojado buenos resultados y seguiría empleándose con arreglo al Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos, en el que los interesados participaban en la gobernanza.
64. Una observadora que habló en nombre de varios grupos de observadores abogó por una cooperación responsable con el sector privado e hizo notar que a las organizaciones con posibles conflictos de intereses no se les debería otorgar la acreditación, mientras que otra observadora señaló lo necesaria que, a ese respecto, era una política firme sobre conflictos de intereses.
65. Una observadora señaló la cláusula sobre la transparencia de los procesos de adopción de decisiones y solicitó que los miembros considerasen la posibilidad de mencionar explícitamente la transparencia en relación con los procesos de trabajo establecidos conforme a las disposiciones institucionales. Otra observadora pidió que la Secretaría realizase aclaraciones sobre la propuesta relativa a los interesados y resaltó que la propuesta que figuraba en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1 difería levemente de la que figuraba en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/4.
66. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta convino en establecer un grupo de contacto sobre las disposiciones institucionales del grupo nuevo. Al grupo de contacto se le encomendó la tarea de poner a punto las propuestas de disposiciones institucionales a partir del texto que figuraba en el proyecto de texto de las propuestas para establecer un grupo científico-normativo (UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1) y que examinase si la sección sobre la evaluación de la eficacia operativa y la repercusión del grupo debería figurar en un anexo. También se le encomendó al grupo de contacto la tarea de examinar las formas en que los interesados participarían en el grupo, así como las posibles alianzas estratégicas. Las cofacilitadoras del grupo de contacto serían Sofia Tingstorp (Suecia) y Judith Torres (Uruguay). Posteriormente, se encomendó al grupo de contacto la tarea de determinar y examinar los posibles trabajos entre reuniones para comunicárselos a un grupo de contacto que, una vez que estuviese establecido, examinaría los futuros trabajos entre reuniones y el presupuesto.
67. Posteriormente, la cofacilitadora del grupo de contacto pidió a la Secretaría que en la siguiente reunión del grupo de contacto presentase una representación gráfica, elaborada a partir de las descripciones proporcionadas en el proyecto de texto para las propuestas de creación de un grupo científico-normativo (UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1), en la que se describieran los distintos elementos, a saber, los órganos principales y subsidiarios, que en conjunto formarían las disposiciones institucionales del grupo. La oradora sugirió además que el debate sobre los posibles

órganos subsidiarios del nuevo grupo se celebre en una reunión plenaria del Grupo de Trabajo especial de composición abierta.

68. En respuesta a las preguntas de varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, a propósito de los métodos de trabajo propuestos del grupo de contacto, la Presidenta confirmó que el proyecto de texto de las propuestas para crear un grupo científico-normativo (UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1) no pretendía ser más que un medio para centrar los debates. El grupo de contacto podría suprimir, añadir o modificar las secciones pertinentes. Asimismo, la cofacilitadora aclaró que el grupo de contacto recabaría en primer lugar las opiniones de los miembros antes de utilizar el texto como base para el debate. Tras recabar opiniones generales, el grupo de contacto recabaría opiniones sobre el Plenario, la Mesa y la Secretaría, y más tarde sobre los órganos subsidiarios.

69. Un representante hizo notar que muchos de los debates encomendados al grupo de contacto sobre las disposiciones institucionales tendrían que basarse en los resultados de los debates que se estaban celebrando en el grupo de contacto sobre el alcance, las funciones y los principios operativos. Por consiguiente, era necesario velar por que se estableciesen mecanismos adecuados para tender puentes entre los debates de los dos grupos de contacto. En respuesta, la Presidenta dijo que se estaba teniendo en cuenta esa cuestión a la hora de fijar los horarios de reunión de los grupos de contacto. Una vez que el grupo de contacto sobre el alcance, las funciones y los principios operativos produjese los resultados que se tendrían en cuenta en el trabajo del grupo de contacto sobre las disposiciones institucionales, esos resultados se pondrían a disposición de los miembros, que dispondrían de tiempo para estudiarlos antes de seguir debatiendo las disposiciones institucionales. La Presidenta también sugirió que el grupo de contacto sobre las disposiciones institucionales empezase a trabajar en las disposiciones básicas, en la medida de lo posible, para así aprovechar al máximo el tiempo disponible.

70. Un representante subrayó la importancia de que los responsables de la formulación de políticas participasen en las disposiciones institucionales del nuevo grupo, a fin de garantizar que el conocimiento científico pudiese traducirse en medidas prácticas.

71. Posteriormente, la cofacilitadora del grupo de contacto sobre las disposiciones institucionales recomendó que se celebrase una reunión conjunta con el grupo de contacto sobre los procesos y procedimientos relacionados con la labor del grupo a fin de llegar a un entendimiento común de los productos previstos y las disposiciones institucionales que se propondrían para el grupo. En caso de que se dispusiese de tiempo, se podrían debatir también los conocimientos especializados necesarios para los distintos elementos de las disposiciones institucionales.

72. Varios representantes, entre ellos una que habló en representación de un grupo de países, expresaron su preocupación por los métodos de trabajo del grupo de contacto sobre las disposiciones institucionales. Los oradores hicieron notar que se había operado un cambio de la compilación de opiniones a la negociación de texto y que no todas las opiniones que habían expresado los miembros se habían reflejado en el texto objeto de negociación. Además, los oradores opinaron que la propuesta de reunión conjunta de los dos grupos de contacto debería posponerse hasta que hubiesen finalizado todos los trabajos preliminares pertinentes del grupo de contacto sobre las disposiciones institucionales, en parte con el fin de no ralentizar más los trabajos del grupo de contacto.

73. La Presidenta aclaró que el mandato encomendado al grupo de contacto sobre las disposiciones institucionales había consistido en intercambiar opiniones acerca del proyecto de texto, con el fin de consensuar un punto de partida, y posteriormente debatir el proyecto de texto, asegurándose al mismo tiempo de que en él se recogiesen las opiniones de todos los miembros y se señalasen todos los puntos de convergencia.

74. Una representante hizo notar que el proyecto de texto de algunos elementos de las propuestas de creación de un grupo científico-normativo no se había dado a conocer hasta fechas muy recientes, con lo que el tiempo disponible para examinar el texto había sido escaso. Por ese motivo, la oradora propuso que todos entendiesen que en la reunión en curso solamente se estaban intercambiando opiniones preliminares sobre el proyecto de texto y que los resultados de la reunión servirían de punto de partida para las negociaciones del texto en la tercera reunión, sin perjuicio de otras opiniones que expresasen los miembros en la tercera reunión. Además, la oradora manifestó su impresión de que en los debates sobre las disposiciones institucionales pronto se llegaría al punto en el que habría que examinar los procesos y los procedimientos de las estructuras propuestas.

75. La Presidenta confirmó que los resultados de la reunión en curso reflejarían el estado de la situación y no impedirían que los miembros propusiesen cambios en el proyecto de texto en la tercera reunión, sobre todo después de haber dispuesto de tiempo durante el período entre reuniones para reflexionar sobre el resultado de la reunión en curso en conjunto, y a la vez manifestó su confianza en

que el Grupo de Trabajo especial de composición abierta seguiría aprovechando los resultados acordados en la medida de lo posible, con el fin de hacer avances y cumplir su mandato.

76. En lo tocante a la necesidad de debatir los procesos y los procedimientos, un representante sugirió que, en lugar de celebrar una reunión conjunta de los dos grupos de contacto, se podría invitar a los cofacilitadores del grupo de contacto sobre los procesos y procedimientos relacionados con la labor del grupo a que participasen en una reunión del grupo de contacto sobre las disposiciones institucionales con el fin de recabar opiniones sobre los productos previstos del grupo, de forma que esas opiniones pudiesen servir para fundamentar los debates del grupo de contacto sobre los procesos y procedimientos relacionados con la labor del grupo cuando empezase sus trabajos.

77. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta convino en que los cofacilitadores de los grupos de contacto sobre las disposiciones institucionales y sobre los procesos y procedimientos relacionados con la labor del grupo dispondrían lo necesario para un debate sobre los productos previstos del grupo y sobre los conocimientos especializados necesarios en ese sentido, que se celebraría en el momento adecuado durante una reunión del grupo de contacto sobre las disposiciones institucionales y en el que participarían los cofacilitadores de ambos grupos de contacto.

78. Posteriormente, la cofacilitadora del grupo de contacto sobre las disposiciones institucionales hizo notar que el grupo había completado su mandato y presentó un documento de sesión que contenía proyectos de propuestas relativos a las disposiciones institucionales del grupo y a una evaluación de la eficacia operacional y la repercusión del grupo, así como los anexos 1 a 4. La oradora también informó de que el grupo había remitido las propuestas de actividades entre reuniones al grupo de contacto sobre los trabajos entre reuniones y el presupuesto para su examen, concretamente la encomienda a la Secretaría del mandato de elaborar un proyecto de texto de los anexos 1 a 4 y redactar un documento informativo sobre las disposiciones financieras para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su tercera reunión.

79. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta convino en que se emplearían el proyecto de texto sobre las disposiciones institucionales del grupo y sobre una evaluación de la eficacia operacional y la repercusión del grupo, así como los anexos 1 a 4, que figuraban en el documento de sesión, para rellenar las secciones C y D, y los anexos 1 a 4, respectivamente, del esbozo básico que figuraba en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1, que figura en el anexo II del presente informe, sin que hubiesen sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

D. Procesos y procedimientos del grupo relacionados con los trabajos

80. La Presidenta señaló a la atención de los presentes el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/6 y los documentos informativos conexos UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/6, UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/7, UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/9, UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1 y UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Add.2.

81. La oradora expresó la esperanza de que durante la reunión en curso se esclarecieran el alcance y las funciones del grupo y el modo en que funcionaría, por ejemplo, que se proporcionase un esbozo de las disposiciones institucionales necesarias. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez desearía examinar la provisión de más orientaciones sobre los procesos y procedimientos relacionados con los trabajos del grupo, incluidos los procesos para determinar el programa de trabajo del grupo y sus productos previstos, como un mecanismo de establecimiento de prioridades, las disposiciones para determinar los expertos que podrían contribuir al trabajo del grupo y cooperar con ellos y los procedimientos de examen y aprobación de los productos previstos del grupo. La oradora invitó a la representante de la Secretaría a que presentase los documentos pertinentes.

82. Al presentar la documentación, la representante de la Secretaría afirmó que esta había establecido varias consideraciones clave en los procesos y procedimientos relacionados con los trabajos. En la redacción del documento se habían tenido presentes varios ejemplos de procesos y procedimientos pertinentes extraídos de interfaces científico-normativas. El proyecto de texto del documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1 contenía dos anexos a los que se podía incorporar texto sobre los procesos y procedimientos relacionados con los trabajos, concretamente el anexo 3, sobre el proceso para determinar el programa de trabajo, incluida el establecimiento de prioridades, y el anexo 4, sobre los procedimientos de preparación y autorización de los productos previstos del grupo.

83. En el desarrollo de los procesos y procedimientos relacionados con los trabajos hubo varias consideraciones clave, entre ellas si debería haber un marco temporal fijo o un programa de trabajo renovable, el proceso para recibir las solicitudes o presentaciones del programa de trabajo y clasificarlas por orden de prioridad, los criterios en materia de establecimiento de prioridades respecto

de las solicitudes y presentaciones, los criterios de designación y selección de expertos, el proceso de examen y aprobación de los informes y las evaluaciones y la reglamentación y los procedimientos financieros.

84. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que el índice del documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1 ofrecía un punto de partida para el debate sobre los procesos y procedimientos relacionados con los trabajos. La oradora expresó la opinión de que los procesos y procedimientos que habían establecido la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático podrían guiar también las iniciativas de desarrollo de los procesos y procedimientos del grupo. Determinados procesos y procedimientos, como la política sobre conflictos de intereses, tendrían que desarrollarse antes de que se crease el grupo, mientras que otros se podrían completar una vez que este estuviese creado.

85. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta convino en establecer un grupo de contacto sobre los procesos y procedimientos relacionados con la labor del grupo. Se encomendó al grupo de contacto la tarea de empezar a elaborar propuestas sobre cómo abordar los procesos y procedimientos relacionados con la labor del grupo, para lo cual el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1 serviría como punto de partida de cara a su examen, y se le pidió tener en cuenta los debates en el Plenario. Posteriormente, se encomendó al grupo de contacto la tarea de determinar y examinar los posibles trabajos entre reuniones para comunicárselos a un grupo de contacto que, una vez establecido, examinaría el presupuesto y la labor futura entre reuniones. Cofacilitarían el grupo de contacto Kateřina Šebková (Chequia) y Moleboheng Petlane (Lesotho).

86. Posteriormente, la cofacilitadora del grupo de contacto señaló que el grupo había completado su mandato, presentó el documento final de las deliberaciones del grupo e informó de que el grupo había enviado las propuestas de actividades entre reuniones al grupo de contacto sobre los trabajos entre reuniones y el presupuesto para su examen. Varias de las propuestas de actividades fueron la elaboración más detallada de los anexos 3 y 4, para lo que se tendrían en cuenta los debates celebrados en los grupos de contacto y se aprovecharía el proyecto de texto de las propuestas de creación de un grupo científico-normativo que figuraban en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1, el procedimiento para recibir las solicitudes presentadas al grupo y clasificarlas por orden de prioridad que figuraba en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Add.2 y el proyecto de organigrama sobre la preparación de productos previstos que la Secretaría presentó como ejemplo.

87. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta convino en tomar nota del informe del grupo de contacto sobre los procesos y procedimientos relacionados con los trabajos del grupo que figura en el anexo III del presente informe.

88. En lo referente a la preparación de propuestas para la creación de un grupo científico-normativo, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta convino en que el documento con el proyecto de texto que proponían los grupos de contacto sobre el alcance, el objetivo y las funciones del grupo; los principios operativos del grupo; la política sobre conflictos de intereses; las disposiciones institucionales del grupo; y una evaluación de la eficacia operacional y la repercusión del grupo en el esbozo básico establecido en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1, incluidos sus anexos, se incorporase como anexo al presente informe y como documento de trabajo para la tercera reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. En el anexo II del presente informe se reproduce el proyecto de texto, sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

V. Opciones para el calendario y la organización de la labor futura del Grupo de Trabajo especial de composición abierta

89. Al presentar el tema, la Presidenta señaló a la atención de los presentes el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/7/Rev.1, que contenía información actualizada de la Secretaría sobre los trabajos realizados en el período entre las reuniones 1ª y 2ª del grupo de trabajo, el presupuesto y los gastos del plan de trabajo provisional.

90. Una representante de la Secretaría presentó el documento y agradeció a los Gobiernos de Alemania, Austria, Bélgica, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, el Japón, Noruega, el Reino de los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza, así como a la Comisión Europea, sus contribuciones financieras y promesas de contribuciones. Según la oradora, habría que recaudar otros 2.597.699 dólares de los Estados Unidos para que el Grupo de Trabajo especial de composición abierta pudiese finalizar sus trabajos. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta tal vez desearía examinar el presupuesto y los gastos del Grupo de Trabajo de

composición abierta; el proceso entre reuniones para la preparación de propuestas de cara a la creación del grupo, incluida la elaboración de resoluciones pertinentes; las estimaciones de gastos del período entre reuniones que precedía a la 3ª reunión y el período comprendido entre la 3ª reunión y la reunión intergubernamental; y formas de garantizar la financiación adicional necesaria para que el Grupo de Trabajo concluyese sus trabajos en el plazo establecido en la resolución 5/8. En el marco de un debate sobre el plan de trabajo provisional en el período previo a la 3ª reunión, los miembros tal vez desearían examinar las propuestas realizadas por los grupos de contacto durante la 2ª reunión y la posibilidad de mantener reuniones regionales, para lo cual habría de tenerse presente el breve período comprendido entre las reuniones 2ª y 3ª.

91. En el debate que tuvo lugar a continuación, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que el aumento de la transparencia en lo referente al programa de trabajo y el presupuesto resultaría beneficioso, y que con los trabajos en el período que precedía a la tercera reunión se deberían solventar las lagunas de conocimientos y las necesidades detectadas durante la reunión en curso. La Presidenta propuso que se celebrase una consulta oficiosa entre la Secretaría y los miembros y otros interesados a fin de que se pudiese entender mejor el presupuesto propuesto y con ello aumentase la transparencia, y que el grupo de contacto, una vez establecido, examinase los futuros trabajos entre reuniones y el presupuesto a partir de las observaciones de los demás grupos de contacto. Varios representantes expresaron su apoyo a las propuestas de la Presidenta, y dos de ellos señalaron que los grupos de contacto se encontraban en la situación adecuada para detectar problemas que pudiesen resolverse en el período entre reuniones, lo cual facilitaría los preparativos para la tercera reunión y ayudaría a garantizar que el presupuesto se ejecutase con eficacia. En respuesta a una pregunta que formuló un representante sobre la programación de reuniones del grupo de contacto, la Presidenta dijo que se otorgaría prioridad a los debates de los grupos de contacto en los que se tratasen el alcance, las funciones, los principios operativos y los conflictos de intereses y las disposiciones institucionales que permitiesen sustentar los debates posteriores sobre los procesos relacionados con los trabajos, los trabajos entre reuniones y el presupuesto y viceversa, a fin de posibilitar que hubiese un proceso iterativo.

92. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta convino en establecer un grupo de contacto sobre los trabajos entre reuniones y el presupuesto antes de la tercera reunión y después de esta, cuya labor se basaría en las aportaciones de los otros grupos de contacto, y organizar una consulta oficiosa con la Secretaría sobre el presupuesto para los representantes interesados. Ana Berejiani (Georgia) y Toks Akinseye (Reino Unido) actuarían como cofacilitadoras del grupo de contacto, mientras que Jinhui Li (China) facilitaría la consulta oficiosa.

93. Tras hacer notar que la Secretaría había facilitado todas las aclaraciones solicitadas por los miembros en relación con el presupuesto que figuraba en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/7/Rev.1 durante las consultas oficiosas, la Presidenta dijo que el presupuesto que figuraba en el documento se utilizaría como base para los debates sobre el presupuesto en el grupo de contacto sobre los trabajos entre reuniones y el presupuesto.

94. Posteriormente, un representante propuso que las cofacilitadoras del grupo de contacto sobre los trabajos entre reuniones y el presupuesto deberían solicitar a la Secretaría que facilitase texto para los anexos 1 a 4 del documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1 que sirviese de base para las deliberaciones oficiosas sobre el Reglamento, la reglamentación financiera y los procedimientos, el proceso de determinación del programa de trabajo, incluido el establecimiento de prioridades, y los procedimientos de preparación y autorización de los productos previstos del grupo, antes de la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta. La Presidenta sugirió que el grupo de contacto podría examinar también los preparativos de la elaboración de una resolución o decisión sobre la creación del grupo científico-normativo que se debatiría en la reunión intergubernamental.

95. Se hizo notar que, por circunstancias imprevistas, Ana Berejiani (Georgia) y Toks Akinseye (Reino Unido) no habían podido actuar como cofacilitadoras del grupo de contacto sobre los trabajos entre reuniones y el presupuesto. Por ese motivo, la Presidenta y Přemysl Štěpánek (Chequia) habían dirigido los debates dentro del grupo de contacto.

96. Tras los debates en el grupo de contacto, la cofacilitadora presentó la recomendación de los grupos de hacer suya la propuesta de presupuesto y gastos y presentó un documento de sesión que contenía el documento final de las deliberaciones del grupo sobre los trabajos entre reuniones.

97. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta hizo suya la propuesta de presupuesto y gastos del proceso del Grupo de Trabajo especial de composición abierta que figuraba en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/7/Rev.1 y aprobó el documento final del grupo de contacto sobre los trabajos entre reuniones. El documento final figura en el anexo IV del presente informe.

VI. Programa provisional de la tercera reunión

98. Tras la celebración de consultas con la Mesa, la Presidenta presentó una propuesta de programa provisional para la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta, que figuraba en un documento de sesión. Tras los debates, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta hizo suyo el programa provisional de su tercera reunión, que figura en el anexo I del presente informe.

VII. Otros asuntos

99. No se examinaron otros asuntos.

VIII. Aprobación del informe de la reunión

100. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe que se había distribuido, en el entendimiento de que se encomendaría a la Relatoría que se encargase de su finalización, trabajando en consulta con la Secretaría.

IX. Clausura de la reunión

101. Tras el habitual intercambio de cortesías, la Presidenta informó de que el Grupo de Trabajo especial de composición abierta había sentado las bases de la creación del grupo en consonancia con el mandato de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. La oradora lanzó una advertencia contra la reapertura en reuniones posteriores de debates sobre texto ya convenido, e hizo notar que, si bien no había impedimento jurídico alguno, ello podría socavar la confianza forjada durante las reuniones 1ª y 2ª del grupo de trabajo. La oradora instó a los participantes a que siguiesen trabajando con un espíritu constructivo, sobre la base de los acuerdos alcanzados; protegiendo la confianza que se había forjado; tratándose unos a otros con respeto, teniendo presentes las necesidades y preocupaciones de todos los miembros; y manteniendo la lealtad al mandato del grupo.

102. Se declaró clausurada la reunión a las 17.30 horas del viernes 15 de diciembre de 2023.

Anexo I

Programa provisional de la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo a la creación de un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación

1. Apertura de la reunión.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Cuestiones de organización.
4. Preparación de propuestas para la creación de un grupo científico-normativo.
5. Recomendaciones a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con vistas a la preparación de la reunión intergubernamental para crear el grupo científico-normativo.
6. Otros asuntos.
7. Aprobación del informe de la reunión.
8. Clausura de la reunión.

Anexo II*

Propuestas para la creación de un grupo científico-normativo: documento final de la segunda reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo a la creación de un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación

Preámbulo

[elemento por definir]

A. Alcance, objetivo y funciones del grupo

1. [El objetivo del grupo es fortalecer la interfaz científico-normativa para contribuir a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente, y sus funciones son las siguientes:]

- a) Realizar un “escaneo de horizontes” para detectar los problemas de interés para los encargados de la formulación de políticas y, cuando sea posible, proponer opciones basadas en pruebas para abordarlos;
- b) Realizar evaluaciones de los problemas actuales e identificar posibles opciones basadas en pruebas para abordar, en la medida de lo posible, esos problemas, en particular los que afectan a los países en desarrollo;
- c) Proporcionar información actualizada y pertinente, identificar las principales lagunas en la investigación científica, alentar y apoyar la comunicación entre los científicos y los encargados de la formulación de políticas, explicar y difundir los resultados para diferentes públicos y sensibilizar al público en general;
- d) Facilitar el intercambio de información con los países, en particular con los países en desarrollo que buscan información científica pertinente;
- e) Creación de capacidad

Propuesta 1: proporcionar creación de capacidad a través de todas las funciones del grupo y facilitar la transferencia de tecnología, en particular a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la interfaz científico-normativa en los niveles apropiados, por ejemplo mediante actividades para garantizar la participación efectiva, con una representación ecuatoriana desde el punto de vista geográfico y de género, de los científicos que intervienen en las evaluaciones del grupo, el refuerzo de la capacidad de generación de datos, la mejora de los conocimientos y habilidades que darán apoyo a la infraestructura y la capacidad humana de los países, y el fomento de la conexión y el contacto entre quienes tienen necesidades relacionadas con la capacidad y las posibles soluciones.

Propuesta 2: crear capacidad para apoyar las funciones y la labor del grupo a fin de fortalecer la interfaz científico-normativa para contribuir a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y prevenir la contaminación.

B. Principios operativos del grupo

2. En el desempeño de su labor, el grupo científico-normativo se guiará por los principios operativos siguientes:

- a) Mantener la independencia científica y velar por [el consenso,] [la ética,] la credibilidad, la pertinencia y la legitimidad, en particular mediante la revisión por pares de sus trabajos, la transparencia [y la rendición de cuentas] [en sus procesos de adopción de decisiones](supr.) y abordar posibles conflictos de intereses;

* El anexo se publica sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

- b) Generar productos previstos que sean [fruto de un proceso de evaluación] creíble[, ético] y [sólido][robusto](supr.) [según los criterios científicos](supr.) [, así como garantizar que estén a disposición de los Estados miembros y los interesados pertinentes] [y centrados en la prevención];
- c) Presentar interdisciplinariedad, para garantizar así las contribuciones de expertos con una amplia gama de conocimientos disciplinares [y sectoriales](supr.) [que se adhieran a las normas éticas];
- d) Velar por la inclusividad de la participación y las formas de conocimiento comunes [de todas las fuentes pertinentes], en particular de los Pueblos Indígenas [y las comunidades locales, cuando corresponda] [los conocimientos indígenas y tradicionales [y los conocimientos locales](supr.)](supr.);
- e) Tener un equilibrio [sectorial,] geográfico, regional [y](supr.) [de idiomas y] de género;
- f) Ofrecer documentos finales que [estén centrados en la prevención y] sean pertinentes desde el punto de vista normativo sin ser prescriptivos para estas [tanto a escala internacional como [regional y] nacional] [al tiempo que respeten los mandatos de los acuerdos multilaterales pertinentes y otros instrumentos internacionales y órganos intergubernamentales], evitando los solapamientos y la duplicación de esfuerzos [con otros procesos existentes y futuros en la interfaz científico-normativa], y promoviendo la coordinación y la cooperación;
- g) [Ser flexible, de forma que pueda atender las necesidades de los Estados miembros, en especial las de los países en desarrollo, [al tiempo que preserve las bases científicas y normativas sobre las que opera;]](supr.)
- h) [Incorporar el criterio de precaución establecido en el principio 15 de la Declaración de Río de 1992;](supr.)
- i) ¹[Incorporar [un enfoque basado en los derechos humanos,] [el respeto y la protección de los derechos humanos como principio transversal,] en particular [un enfoque basado en la prevención] mediante el reconocimiento [de que la aplicación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos y la prevención de la contaminación contribuyen al disfrute pleno de los derechos humanos y el bienestar y la dignidad humanos.] [el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho a la ciencia, [el reparto equitativo entre generaciones,] la importancia de la participación fundamentada, y](supr.) la necesidad de prestar especial atención a [aquellas poblaciones](supr.) [los grupos y comunidades] más vulnerables a los efectos adversos de los productos químicos, los desechos y la contaminación[, en particular desde la perspectiva de la igualdad racial y social;]](supr.)
- [i] *alt* Incorporar la necesidad de prestar especial atención a las poblaciones más vulnerables a los efectos adversos de los productos químicos, los desechos y la contaminación.]
- [i] *alt bis* Incorporar un enfoque basado en los derechos humanos, en particular mediante el reconocimiento de que la aplicación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos y la prevención de la contaminación contribuyen al disfrute pleno de los derechos humanos y el bienestar y la dignidad humanos.]
- [i] *alt ter* Incorporar [un enfoque basado en los derechos humanos](supr.), [el respeto y la protección de los derechos humanos como principio transversal,] en particular mediante el reconocimiento del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho a la ciencia, [el reparto equitativo entre generaciones,] la importancia de la participación fundamentada y la necesidad de prestar especial atención a [aquellas poblaciones](supr.) [los grupos y comunidades] más vulnerables a los efectos adversos de los productos químicos, los desechos y la contaminación[, en particular desde la perspectiva de la igualdad racial y social;]
- j) [Abordar [la prevención de](supr.) todas las formas de contaminación [existente y heredada](supr.)[, en particular la contaminación](supr.) asociada a los productos químicos y los desechos y la contaminación que se liberan al aire, el agua [en particular los océanos)](supr.) y el suelo.](supr.)

¹ Este párrafo representa el texto negociado en la sala. Dadas las opiniones divergentes y a fin de determinar con más claridad las propuestas del cuadro, las cofacilitadoras han facilitado tres párrafos alternativos para su examen.

- k) Reconocer [las contribuciones socioeconómicas pertinentes y] el conocimiento técnico de los trabajadores, en especial los trabajadores informales, que se ocupan de la gestión de los productos químicos y los desechos, y promover un entorno de trabajo seguro y saludable.
- l) [Integrar la creación de capacidad [y el principio centrado en la prevención] en todos los aspectos pertinentes de su labor.](supr.)
- m) [Generar productos previstos que sean éticos, y [velar por que los] expertos [que](supr.) respeten [la política relativa a los conflictos de intereses, en particular] las normas éticas.](supr.)
- n) Reconocer los conocimientos científicos únicos en las regiones y entre ellas y velar por el uso [pleno](supr.) de las evaluaciones y los conocimientos nacionales, subregionales y regionales, según proceda[, incluido un enfoque participativo](supr.).
- o) Integrar la igualdad [y la equidad](supr.) de género en todos los aspectos pertinentes de su labor.

C. Disposiciones institucionales del grupo

3. [El grupo es...]

I. [Plenario][Órgano rector del grupo científico-normativo]

4. Un [Plenario][órgano rector del grupo] es el órgano decisorio [del grupo][, se compone de Estados miembros [y Estados observadores] [y organizaciones regionales de integración económica] y adopta sus decisiones durante la reunión plenaria].
4. *alt* [El grupo es un órgano decisorio que se reúne en sesión plenaria.]

[Composición]

5. El [[grupo][Plenario][órgano rector] se compone de coordinadores nacionales y científicos procedentes de] [Plenario está abierto a] los Estados Miembros de las Naciones Unidas [miembros de organismos especializados][Estados observadores][y organizaciones regionales de integración económica] [que sean miembros del grupo][que puedan convertirse en miembros del grupo manifestando que esa es su intención].
5. *alt* [El [grupo][Plenario][órgano rector] se compone de [representantes designados de] Estados Miembros de las Naciones Unidas [y organizaciones regionales de integración económica] [miembros de organismos especializados][y Estados observadores] [que puedan convertirse en miembros del grupo tras expresar su intención de convertirse en miembros.]]

Participación de Estados que no son miembros del grupo, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

6. [El [grupo][Plenario] está abierto a la participación en calidad de observadores de todos los [Estados Miembros de las Naciones Unidas][Estados] que no sean miembros del grupo, todas las entidades de las Naciones Unidas y todos los demás órganos, organizaciones o agencias, ya fueren nacionales o internacionales, gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales [competentes en][con conocimientos especializados de] los asuntos que trata el grupo y que hayan comunicado a la Secretaría del grupo que desean tener representación en las reuniones del Plenario, con sujeción al Reglamento.]
6. *alt* [La reunión plenaria está abierta a la participación de observadores de Estados que no sean miembros del grupo, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones o agencias, ya fueren nacionales o internacionales, gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales, Pueblos Indígenas o comunidades locales que sean competentes en los asuntos que trata el grupo y que hayan comunicado a la Secretaría del grupo que desean tener representación en las reuniones del Plenario, con sujeción al Reglamento.]
7. [El [grupo][Plenario] está abierto a la participación de organizaciones regionales de integración económica en calidad de observadoras. La Unión Europea puede participar en las reuniones del Plenario con diversas prerrogativas, como el derecho a hacer uso de la palabra; el derecho a contestar; el derecho a presentar propuestas; el derecho a dar su opinión; y la capacidad de apoyar la ejecución del programa de trabajo del grupo por medios financieros, entre otros. [Entre estas prerrogativas no se cuenta el derecho a ser elegida como integrante de la Mesa del grupo].]

Funciones

8. Las funciones del [Plenario][órgano rector del grupo] son:
- a) [Actuar como órgano decisorio del grupo];
 - b) [Aprobar el programa de trabajo del grupo para que desempeñe todas sus funciones];
 - c) [Solicitar, por conducto de la Secretaría, [aportaciones][presentaciones] [de los Gobiernos para el desarrollo del programa de trabajo][para el programa de trabajo aprobado por el órgano rector del grupo], [[en particular a través de los órganos rectores de] acuerdos multilaterales pertinentes [, el Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos], [y aportaciones acerca de estas presentaciones de] órganos conexos de las Naciones Unidas, y los interesados pertinentes, como otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones científicas internacionales y regionales, fondos fiduciarios ambientales, organizaciones no gubernamentales, Pueblos Indígenas, comunidades locales y el sector privado]];
 - d) Responder a las solicitudes [de los gobiernos, [incluidas las de las organizaciones regionales de integración económica,] y las transmitidas por los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, [el Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños Derivados de los Productos Químicos y los Desechos] según lo dispuesto por sus respectivos órganos rectores][presentadas al grupo según proceda, en particular sobre la base de la aplicación del marco acordado para el establecimiento de prioridades];
 - c) a d) *alt* [Responder a las solicitudes de los Gobiernos, incluidas las transmitidas por intermedio de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, según lo dispuesto por sus respectivos órganos rectores;

Acoger con beneplácito las aportaciones y sugerencias y la participación de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, según lo dispuesto por sus respectivos órganos rectores;

Alentar y tener en cuenta, según proceda, las aportaciones y sugerencias de los interesados pertinentes, como otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones científicas internacionales y regionales, fondos fiduciarios ambientales, organizaciones no gubernamentales, Pueblos Indígenas y comunidades locales y el sector privado;]
 - d) *bis* [Aprobar el programa de trabajo del grupo para que desempeñe cada una de sus funciones[, en particular en lo referente a la generación de conocimientos, las evaluaciones, el apoyo normativo y la creación de capacidad].]
 - e) Garantizar la participación activa y eficiente de la sociedad civil en calidad de observadora en el Plenario;
 - f) Elegir [la Mesa [y los miembros de los órganos subsidiarios permanentes] de conformidad con el Reglamento] [los integrantes del Plenario [de entre los miembros de la Mesa], teniendo debidamente en cuenta los principios del equilibrio geográfico, regional y de género, en función de determinados criterios, para lo cual se establecerán procesos de presentación de candidaturas [y selección] y la duración del mandato en el Reglamento];
 - g) De conformidad con el Reglamento, establecer [los comités y] los órganos subsidiarios que corresponda[, en particular mediante, entre otros, comités, grupos de trabajo y equipos de tareas];
 - h) [De los productos previstos principales, aprobar el documento de análisis inicial, refrendar la selección de expertos y aceptar, adoptar o aprobar el producto previsto según proceda];
 - h) *alt* [Definir el alcance de los productos previstos acordados en el programa de trabajo [y adoptar decisiones sobre ellos][y aprobar todos los documentos finales del grupo] según proceda];
 - i) Aprobar un presupuesto y supervisar la asignación del fondo fiduciario [que siga la escala indicativa de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas];
 - i) *alt* [Aprobar y supervisar el presupuesto];
 - j) Adoptar decisiones sobre un proceso de evaluación [y sus mandatos] de cara a la revisión periódica e independiente de la eficiencia, la eficacia y el impacto del grupo;
 - k) Aprobar y modificar el Reglamento y la reglamentación financiera y los procedimientos [por consenso].

k) *bis* [Establecer un proceso transparente de revisión por pares para la elaboración de informes y evaluaciones del grupo].

II. Mesa

9. [El órgano rector del grupo establece][Se establece] una Mesa [que tiene a su cargo la supervisión del grupo][encargada de supervisar la aplicación de las decisiones del Plenario].

Composición

10. La Mesa se compone de 2 miembros [designados] de [cada una de las regiones de la institución que acoge la Secretaría][cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas [y elegidos por el órgano rector, de los que 1 ocupará la Presidencia y 9 las Vicepresidencias, y de ellos 1 se encargará de la Relatoría, como estipula el Reglamento, junto con las Copresidencias de los órganos subsidiarios]].

11. [Las candidaturas de los miembros de la Mesa corren a cargo de sus grupos regionales y los elige [el Plenario][durante la sesión plenaria de los Estados miembros, de conformidad con las normas y los procedimientos de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente], teniendo presente la necesidad de que exista un equilibrio [sectorial,] geográfico, regional y de género en la composición de la Mesa².]

12. A los miembros de la Mesa se les selecciona por sus conocimientos [sobre la materia][científicos y técnicos pertinentes] [y su experiencia demostrada con los procesos intergubernamentales pertinentes].

12. *bis* [todos los puestos científicos y técnicos en los distintos niveles deberían estar representados en la Mesa según lo estipulado por el órgano rector, a fin de velar por que las personas con los conocimientos y competencias de carácter científico y técnico pertinentes desempeñen sus responsabilidades futuras.]

Funciones

13. Las funciones de la Mesa son:

a) [Organizar las reuniones del Plenario y ayudar a su celebración][Prestar asistencia en la celebración de las reuniones del Plenario];

a) *bis* [ofrecer supervisión y orientación a los trabajos del órgano rector durante el período entre reuniones]

a) *bis alt* [prestar apoyo al órgano rector, en especial mediante la gestión de la ejecución del programa de trabajo]

b) [Examinar la observancia de las normas y los procedimientos del grupo;]

c) [Atender solicitudes relacionadas con el programa de trabajo y otros asuntos del período entre reuniones del grupo que requieran la atención del grupo entre los períodos de sesiones del Plenario;]

d) [Examinar la gestión de los recursos y la observancia de la reglamentación financiera y rendir informe al respecto al Plenario;]

e) [Examinar los progresos realizados en la aplicación de las decisiones del Plenario, si este así se lo ordenase;]

f) [Prestar asesoramiento al Plenario con respecto a la coordinación entre el grupo y otras instituciones pertinentes;]

g) [Determinar donantes y elaborar las disposiciones de las asociaciones con vistas a la ejecución de las actividades del grupo.][Respetar los procedimientos de diligencia debida limitando también la afectación y fomentar las contribuciones al fondo fiduciario.]

g) *bis* [Participar en el Comité de Conflictos de Intereses.]

² En el Reglamento se dispondrán varias directrices que cubran el proceso de presentación de candidaturas, la duración del servicio y toda rotación de la Presidencia del plenario entre las regiones.

III. Comités y órganos subsidiarios

Comité Interdisciplinario de Expertos

14. Se establece un Comité Interdisciplinario de Expertos [para que preste asesoramiento científico al grupo].

Composición del Comité Interdisciplinario de Expertos

15. El Comité Interdisciplinario de Expertos se compone del mismo número de miembros de cada [una de las regiones de la institución que acoge la Secretaría][uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas]³.

16. Las presentaciones de las candidaturas de los miembros del Comité Interdisciplinario de Expertos corren a cargo de las regiones y los elige el [órgano rector durante un] Plenario, [teniendo en cuenta la necesidad de velar por que][velando por que] el Comité sea interdisciplinario, al garantizar las contribuciones de expertos con una amplia gama de conocimientos disciplinarios; esté abierto a una participación inclusiva, que incluya a los Pueblos Indígenas; y esté equilibrado desde el punto de vista geográfico, regional y de género⁴.

17. Los miembros del Comité Interdisciplinario de Expertos son seleccionados sobre la base de sus conocimientos especializados en los ámbitos científico, técnico[, socioeconómico] o [normativo] y los conocimientos de los principales elementos de la labor del grupo.

18. [En las reuniones del Comité Interdisciplinario de Expertos pueden participar representantes de participantes no gubernamentales y la Presidencia del Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas en calidad de miembros *ex officio*. A los representantes de los participantes no gubernamentales los eligen los participantes no gubernamentales que colaboran en los trabajos del Grupo y forman parte de ellos⁵.]

19. [Se puede invitar a participar en las reuniones del Comité Interdisciplinario de Expertos, en calidad de observadores, a miembros de la Mesa, representantes de otras interfaces científico-normativas pertinentes [(como el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas)] u organizaciones internacionales, y representantes de los acuerdos [ambientales] multilaterales pertinentes.]

Funciones del Comité Interdisciplinario de Expertos

20. Las funciones del Comité Interdisciplinario de Expertos son:

a) Ofrecer asesoramiento al Plenario y la Mesa acerca de los aspectos científicos y técnicos [y de creación de capacidad] del programa de trabajo del Grupo[, y coordinar la ejecución de estos];

a) *alt* [[Gestionar][Supervisar el desarrollo de] los [aspectos][resultados] científicos y técnicos del [programa de trabajo del] grupo];

b) Prestar asesoramiento y asistencia sobre asuntos relacionados con la comunicación técnica y científica;

c) Prestar asesoramiento [a la Secretaría][al grupo] en el establecimiento y la gestión de un proceso de revisión por pares transparente en lo que sea necesario para la producción de los productos previstos del grupo, de forma que ayude a garantizar los niveles más elevados de calidad

³ En el Reglamento se especificará el número procedente de cada región. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta tal vez deseará considerar la posibilidad de establecer un comité interdisciplinario de expertos con cinco miembros de cada una de las regiones.

⁴ En el Reglamento se dispondrán varias directrices que cubran el proceso de presentación de candidaturas, la duración del servicio y toda rotación de la Presidencia o las Vicepresidencias del Comité Interdisciplinario de Expertos entre sus distintos miembros a intervalos regulares. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta tal vez deseará considerar la posibilidad de establecer un comité interdisciplinario de expertos con mandatos escalonados de tres años que puedan renovarse en una ocasión.

⁵ En el Reglamento se dispondrán varias directrices que abarquen el proceso de presentación de candidaturas y la duración del servicio de esos representantes. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta tal vez deseará elegir a cinco representantes para que ejerzan esa función, uno de cada uno de los grupos de sanidad, medio ambiente, industria, sindicatos e interés público.

científica, independencia, integridad y credibilidad en todas las fases de los procesos [del grupo] [del Comité Interdisciplinario de Expertos];

d) Prestar asesoramiento en relación con un proceso de definición del alcance de los informes una vez que se haya llegado a un acuerdo sobre el programa de trabajo, y supervisar el proceso;

e) [Participar en el proceso para] seleccionar y aprobar expertos de cara a las actividades del grupo acordadas en el programa de trabajo a partir del asesoramiento de la Secretaría; a los expertos se les selecciona mediante presentaciones de candidaturas gubernamentales y no gubernamentales, para lo que se tiene presente la necesidad de que haya diferentes disciplinas y tipos de conocimiento, un equilibrio entre los géneros y una contribución y participación efectivas de expertos de países en desarrollo;

f) Implicar a la comunidad científica y otras instancias depositarias de conocimientos en el programa de trabajo[, teniendo en cuenta la necesidad de que haya diferentes disciplinas y tipos de conocimientos, un equilibrio entre los géneros y una contribución y participación efectivas de expertos de países en desarrollo];

g) Asegurar la coordinación científica y técnica entre otros órganos creados en el seno del grupo y facilitar la coordinación entre el grupo y otros procesos conexos para ampliar los esfuerzos en curso.

g) *bis* [Preparar informes periódicos.]

[Comité de Políticas

21. Se establece un comité de políticas para que ofrezca orientación sobre políticas al grupo.

Composición del Comité de Políticas

22. El Comité de Políticas se compone del mismo número de miembros de cada una de las regiones de la institución que acoge la Secretaría.

23. A los miembros del Comité de Políticas los presentan como candidatos las regiones y los elige el órgano rector, teniendo en cuenta la necesidad de que exista una participación inclusiva, en particular de los Pueblos Indígenas; y de que esté equilibrado desde el punto de vista geográfico, regional y de género.

24. A los miembros del Comité de Políticas se les selecciona por tener pericia normativa y conocimientos de los principales elementos del trabajo del grupo.

25. A quien ostente la Presidencia del Comité Científico y a los representantes de otras interfaces científico-normativas, organizaciones internacionales pertinentes y representantes de la Secretaría de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes se les podrá invitar a que participen como observadores en las reuniones del Comité de Políticas.

Funciones del Comité de Políticas

26. Las funciones del Comité de Políticas consisten en ofrecer asesoramiento al órgano rector acerca de los aspectos normativos del programa de trabajo del grupo, mediante:

a) La contribución al proceso de establecimiento de prioridades respecto de las solicitudes recibidas de los Estados miembros [y los Estados observadores de las Naciones Unidas], en particular mediante la recepción de presentaciones de los Estados miembros por conducto de la Secretaría, y la determinación de cuáles son las solicitudes prioritarias para que el órgano rector las examine al elaborar una propuesta de programa de trabajo sobre la base de esas presentaciones;

b) La facilitación de la comunicación entre el grupo y otras interfaces científico-normativas pertinentes y las organizaciones internacionales y los acuerdos multilaterales pertinentes, con el fin de evitar los solapamientos y la duplicación de esfuerzos, y de promover la coordinación y la cooperación;

c) La presentación de observaciones sobre los elementos normativos de los productos previstos del grupo, según proceda.]

Otros órganos subsidiarios

27. [El órgano rector del grupo][El Plenario, en particular cuando así lo aconsejen la Mesa y el Comité Interdisciplinario de Expertos,] puede establecer otros órganos subsidiarios en el seno del grupo, ya sea para ayudar al grupo a desempeñar sus funciones o satisfacer las necesidades transversales del grupo. Esos otros órganos subsidiarios [podrán][deberán] incluir[,entre otros, grupos de expertos, comités, equipos de tareas, dependencias de apoyo técnico, [un comité de conflictos de intereses,] etc.]:

- a) [[Grupos de expertos que desempeñen las funciones de escaneo de horizontes y evaluación del Grupo;]
- a) *bis* [Un comité de conflictos de intereses que sustente la aplicación de una política de conflictos de intereses;]
- a) *ter* [Un comité de análisis prospectivo de errores;]
- b) [Equipos de tareas][Órganos subsidiarios] que desempeñen [otras][las] funciones del grupo[, como la creación de capacidad];
- b) *bis* [Un comité establecido de creación de capacidad [e investigación traslacional]]
- c) [Un comité de conflictos de intereses que preste apoyo en la aplicación de una política sobre los conflictos de intereses.]
- c) *bis* [Dependencias de apoyo técnico que coordinen y apoyen la labor de los grupos de expertos o los equipos de tareas]]

28. [Al establecer] estos órganos subsidiarios [pueden incluir también órganos subsidiarios que desempeñen el resto de las funciones del grupo], el Plenario velará por que su composición, sus modalidades de trabajo y sus funciones respeten los principios operativos acordados del grupo.

28. *bis* [establecimiento de un órgano subsidiario socioeconómico]

28. *ter* [establecimiento de un órgano de recomendaciones normativas no prescriptivo]

IV. Secretaría

29. El [grupo][Plenario][órgano rector] contará con el apoyo de la Secretaría del grupo con las funciones siguientes:

29. *alt* [La Secretaría del grupo apoyará todas las funciones del grupo (incluidos la Mesa y el órgano subsidiario del órgano rector) con las funciones siguientes:]

- a) [Prestar apoyo a] [la] [Realizar] [actividades] [científicas,] [técnicas, organizativas, de comunicación] y [de] creación de capacidad [conforme a las solicitudes del [Plenario][órgano rector]];
- a) *alt* [Prestar [el] apoyo [necesario] a todas las funciones del grupo;]
- b) Organizar reuniones y [prestar apoyo en] [realizar] [actividades] [administrativas,] [científicas,] [técnicas,] [organizativas] [y de comunicación] [apoyo a las reuniones] [administrativo,] [científico,] [técnico,] [organizativo] [y de comunicación], en particular la preparación de documentos e informes para el [Plenario] [órgano rector [del grupo]], [y para los trabajos de los [demás] órganos [subsidiarios] del grupo según sea necesario];
- c) [Ayudar][Prestar apoyo] a los miembros [del [Plenario][órgano rector [del grupo]], la Mesa, el Comité Interdisciplinario de Expertos y otros órganos subsidiarios, a fin de que acometan sus funciones respectivas [según decida el [Plenario] [órgano rector], [en particular la participación en sus reuniones y la facilitación de la comunicación [entre][con] los distintos interesados del grupo];
- d) Facilitar la comunicación entre otros órganos que pueda establecer el grupo;
- d) *bis* [facilitar la comunicación entre los distintos interesados del grupo;]
- e) Difundir los productos previstos del grupo;
- f) [Ayudar][Prestar apoyo] a las actividades de divulgación y la producción de los materiales de comunicación pertinentes [en especial en lo relativo a los productos previstos del grupo];
- g) Elaborar el proyecto de presupuesto del [órgano rector del] grupo [para su presentación al [Plenario] [órgano rector]], gestionar [los mecanismos financieros][el presupuesto] y preparar los informes financieros que sean necesarios;

- h) [Ayudar a][Prestar apoyo en] la movilización de los recursos financieros [en función de la escala indicativa de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas];
 - i) [[Ayudar a][Prestar apoyo en] la facilitación del seguimiento y la evaluación de la labor del grupo;]
 - j) [Proponer posibles asociaciones estratégicas al [Plenario] [órgano rector], y] [coordinar y aplicar][apoyar la aplicación de] las asociaciones estratégicas que fueren necesarias.
30. El grupo, en su primera reunión plenaria, se procurará los servicios de la Secretaría de una o varias organizaciones intergubernamentales, a partir de las propuestas solicitadas de acoger la Secretaría. La Secretaría tendrá su sede en un único lugar.

V. Disposiciones financieras

31. Se establece un fondo fiduciario, que acogerá una institución acordada por el [Plenario][órgano rector del grupo en sesión plenaria] para que:
- a) el [Plenario] [órgano rector] lo asigne de forma abierta y transparente;
 - b) sea receptor de toda financiación voluntaria en apoyo de la labor del grupo [de distintas fuentes];
 - c) se rija por el Reglamento y los procedimientos adoptados por el [Plenario][órgano rector del grupo].
31. *alt* [Se establece un fondo fiduciario [de contribuciones voluntarias] para gestionar los ingresos y los gastos del grupo. Acoge el fondo fiduciario una institución acordada por el Plenario. El fondo fiduciario se gestiona de conformidad con la reglamentación y las normativas financieras, así como los criterios de diligencia debida de la institución anfitriona.]
32. [Se invita a que hagan contribuciones a][Serán bien recibidas las contribuciones de] los Gobiernos al fondo fiduciario, [con la escala indicativa de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas como pauta,] [y serán bien recibidas las de][como también las de] los órganos de las Naciones Unidas, [el Fondo para el Medio Ambiente Mundial], otras organizaciones intergubernamentales[, las instituciones financieras internacionales y los bancos de desarrollo] e interesados como el sector privado y las fundaciones, en el entendimiento de que dicha financiación [la cantidad de contribuciones de fuentes privadas no debe superar la cantidad de contribuciones de fuentes públicas en ningún bienio]:
32. *alt* [El fondo fiduciario está abierto a las contribuciones voluntarias de todas las fuentes, por ejemplo, Gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales e interesados como el sector privado y las fundaciones]
- d) no estará sujeto a ningún tipo de condicionalidades;
 - e) no orientará la labor del grupo;
 - f) no podrá destinarse a actividades específicas.
32. *bis* [Las contribuciones en especie de los Gobiernos, las organizaciones regionales de integración económica, la comunidad científica, otros poseedores de conocimientos y los interesados no irán asociadas a condicionalidades, como tampoco orientarán la labor ni influirán en el establecimiento de prioridades por parte del grupo y concordarán con las funciones, los principios operacionales o las disposiciones institucionales del grupo.]
33. Se podrán estipular excepciones al párrafo 30 que permitan más contribuciones para actividades específicas [en consonancia con el establecimiento de prioridades acordado y aprobado] [aprobadas] por el [Plenario] [el órgano rector por consenso] [, precedidas de un proceso de diligencia debida de la Secretaría y aprobadas por la Mesa].
34. El [Plenario] [órgano rector del grupo] examina periódicamente el gasto y las propuestas presupuestarias del grupo, y aprueba presupuestos [para el grupo].
35. [La Mesa examina periódicamente la información presupuestaria preparada por la Secretaría.]
36. La Secretaría elabora el proyecto de presupuesto del grupo para su presentación al [Plenario] [órgano rector del grupo], para lo cual gestiona las disposiciones financieras y prepara todos los informes financieros necesarios.

36. *alt* [La Secretaría elabora el proyecto de presupuesto del grupo para su presentación al Plenario, gestiona el presupuesto aprobado y prepara los informes financieros para la Mesa y el Plenario.]

VI. Asociaciones estratégicas

37. El [órgano rector del grupo][grupo][Plenario] [puede adoptar la decisión de tratar][tratará] de establecer asociaciones estratégicas con entidades de las Naciones Unidas, acuerdos multilaterales[, entidades regionales, agencias de financiación] y otros interesados [seleccionados][pertinentes] que estén activos y sean competentes en los temas que cubre el grupo. [Las asociaciones estratégicas oficiales [ayudan a][pueden ser un medio de] [promover sinergias [y evitar solapamientos] en pos de] [la consecución de los principios operativos] [del grupo] [lo que incluye] “evitar solapamientos y la duplicación de esfuerzos, así como promover la coordinación y la cooperación”] [al tiempo que se desempeñan todas las funciones del grupo].]

38. Es potestad de [la Secretaría][o la Mesa] [los órganos subsidiarios del grupo] sugerir [la necesidad de establecer] [para el examen [y la aprobación] del Plenario el establecimiento de] asociaciones estratégicas [posibles][específicas], [con sectores diferentes, velando por la ausencia de conflictos de intereses,] incluida su contribución al trabajo del grupo.

38. *alt* [El [grupo][órgano rector] puede encomendar a la Secretaría la tarea de establecer posibles asociaciones estratégicas en lo relativo a su contribución al programa de trabajo determinado].

39. La Secretaría informará con regularidad [a la Mesa] y [al órgano rector del grupo][el Plenario] sobre [el establecimiento][oficial] [de] asociaciones estratégicas y su contribución. Las asociaciones estratégicas están sujetas a una revisión periódica.

40. [Con el fin de fomentar y facilitar las asociaciones estratégicas oficiales,] [el órgano rector del grupo][Plenario] podrá decidir encomendar [a cualquiera de [los órganos del grupo][sus órganos como la Mesa, la Secretaría y los órganos subsidiarios]][a la Secretaría] el desarrollo, y la actualización periódica, de:

a) pautas para las entidades que deseen solicitar que se concierte una asociación estratégica oficial con el grupo, y

b) directrices de oficialización de las asociaciones que el [órgano rector][Plenario] convenga en tratar de establecer, sobre todo, según proceda, mediante la preparación de memorandos de entendimiento[, documentos de proyectos o programas de trabajo conjuntos] o contratos [se establecerán asociaciones en consonancia con las políticas de asociaciones y la reglamentación de asociaciones de las Naciones Unidas y el PNUMA].

b) *bis* [un proceso de examen para la evaluación de la eficacia de asociaciones estratégicas].

41. [[Las consideraciones a la hora de oficializar asociaciones estratégicas pueden ser] [El grupo puede tomar en consideración lo siguiente a la hora de oficializar asociaciones estratégicas]:

a) las funciones que apoyará la asociación estratégica oficial;

b) la concordancia con el alcance, el objetivo y los principios operativos del grupo;

c) la complementariedad con el programa de trabajo del grupo;

c) *bis* [la oportunidad de ejecutar las actividades del programa de trabajo de manera más eficiente, efectiva, económica y ética];

c) *ter* [experiencia y capacidad del posible asociado estratégico en esferas que guardan relación con la labor del grupo y su disposición para colaborar en la ejecución del programa de trabajo];

c) *quater* [consecución de un equilibrio regional o temático más adecuado en la ejecución del programa de trabajo];

d) oportunidades de establecer sinergias [y evitar solapamientos][, según convenga]].

D. Evaluación de la eficacia operacional y la repercusión del grupo

42. La eficiencia, eficacia e impacto del grupo serán objeto de [revisión] y evaluación [independientes y externas] con la periodicidad que decida el [Plenario][órgano rector del grupo]. [El grupo debería elaborar un marco para que la valoración incluya la periodicidad de la evaluación con el fin principal de asignar el resultado a [las principales][sus] funciones y en ella se valore la adhesión a los principios básicos][, con ajustes que se efectuarán según sea necesario].

[Anexos¹**Anexo 1. Reglamento [del grupo]²**

1. [Alcance][Fines]
2. Definiciones
3. Lugares, fechas de celebración y anuncio de las reuniones
4. Miembros y observadores
5. Admisión de observadores
6. Programa
7. Representación, credenciales y acreditación
8. Miembros y funcionamiento de la Mesa
9. Elección de los miembros de la Mesa
10. Presentación de propuestas
11. Órganos subsidiarios (miembros, funcionamiento, elección de miembros, etc.)
12. Dirección de los debates
13. Adopción de decisiones
14. Idiomas
15. Modificación del Reglamento

Anexo 2. Disposiciones y procedimientos financieros

1. Alcance
2. Ejercicio económico y período presupuestario
3. Fondo fiduciario del grupo
4. Moneda
5. Presupuesto
6. Contribuciones
7. Reserva operacional
8. Contabilidad y auditoría
9. Disposiciones generales

Anexo 3. Proceso para determinar el programa de trabajo, incluido el establecimiento de prioridades

1. Proposición y presentación de cuestiones para su inclusión en el programa de trabajo
2. Criterios para el establecimiento de prioridades a la hora de determinar el r el programa de trabajo
3. Proceso de implementación de los criterios para el establecimiento de prioridades
4. Proceso de finalización del programa de trabajo.

¹ Los “anexos” siguientes tienen que examinarse desde la perspectiva de su sustancia y su lugar en el contexto del proceso en curso del Grupo de Trabajo especial de composición abierta, en particular en relación con la reunión intergubernamental y posiblemente las sesiones plenarias del grupo.

² Este índice figura también en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/4.

Anexo 4. Procedimientos de preparación y autorización de los productos previstos del grupo³

1. Definiciones
2. Procedimientos de preparación de los productos previstos del grupo
 - a) productos previstos del escaneo de horizontes
 - i) enfoque general
 - ii) tareas y responsabilidades de las funciones principales
 - iii) localización y selección de expertos
 - iv) medios para garantizar la solidez y la credibilidad
 - b) evaluaciones
 - i) enfoque general
 - ii) tareas y responsabilidades de las funciones principales
 - iii) localización y selección de expertos
 - iv) medios para garantizar la solidez y la credibilidad
 - c) productos previstos de la gestión del conocimiento
 - i) enfoque general
 - ii) tareas y responsabilidades de las funciones principales
 - iii) localización y selección de expertos
 - iv) medios para garantizar la solidez y la credibilidad
 - d) productos previstos del intercambio de información
 - i) enfoque general
 - ii) tareas y responsabilidades de las funciones principales
 - iii) localización y selección de expertos
 - iv) medios para garantizar la solidez y la credibilidad
 - e) productos previstos de la creación de capacidad
 - i) enfoque general
 - ii) tareas y responsabilidades de las funciones principales
 - iii) localización y selección de expertos
 - iv) medios para garantizar la solidez y la credibilidad
3. Procedimientos de autorización⁴ de los productos previstos del grupo
4. Protocolo de errores
5. Procedimiento de uso de las fuentes
6. Procedimiento de gestión de datos y uso de herramientas digitales e inteligencia
7. Procedimiento de protección de información sensible a efectos comerciales

Anexo 5. Política de conflictos de intereses

A. Finalidad de la política de conflictos de intereses

1. El objetivo del grupo científico-normativo (“el grupo”) [especificado en el párrafo 1 de “Funciones, principios operativos y disposiciones institucionales del grupo” en el acuerdo y el

³ Se puede consultar más información sobre los procedimientos de preparación y autorización de los productos previstos del grupo en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/6.

⁴ En el caso de las evaluaciones, la autorización incluye la aceptación, la adopción y la aprobación.

Reglamento] es fortalecer la interfaz científico-normativa para contribuir a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente. Según los principios operativos del grupo, al llevar a cabo su trabajo, el grupo y los órganos subsidiarios de apoyo deben tener independencia científica y velar por la credibilidad, la pertinencia y la legitimidad por medio de su trabajo y por la transparencia en sus procesos de adopción de decisiones y servirse de procesos claros, transparentes y con credibilidad científica para el intercambio, la puesta en común y el uso de datos, información y tecnologías de todas las fuentes pertinentes, en especial las publicaciones revisadas por pares y no revisadas por pares, según proceda [junto con otras fuentes fiables, a fin de garantizar que el proceso de evaluación sea exhaustivo y sólido](supr.). Los resultados del grupo deberán ser pertinentes para las políticas sin resultar prescriptivos desde ese punto de vista [neutrales en cuanto a las políticas](supr.), [aunque es posible que deban abordar de forma objetiva factores científicos, técnicos y socioeconómicos pertinentes para la aplicación de ciertas políticas].

2. La función del grupo exige que preste especial atención a las cuestiones de independencia y sesgo con el fin de mantener la integridad de sus resultados y procesos y la confianza pública en ellos. Es fundamental que la labor del grupo no se vea comprometida por ningún conflicto de intereses de las personas encargadas de llevarla a cabo.

3. La finalidad global de esta política es proteger la legitimidad, integridad, confianza y credibilidad del grupo y sus productos previstos así como la confianza en sus actividades y en las personas que intervienen directamente en la preparación de sus informes y otros productos previstos. Esta política no contiene una lista exhaustiva de criterios de determinación de conflictos de intereses. El Plenario puede modificarla en el marco de las funciones investidas [en el Plenario] [en el acuerdo y el Reglamento].

4. El grupo reconoce el compromiso y la dedicación de quienes participan en sus actividades y la necesidad de mantener un equilibrio entre reducir al mínimo la carga de la elaboración de informes y velar por la integridad del grupo y sus productos previstos[. De esta forma, esta política busca fomentar la participación y garantizar que no se vean obstaculizados ni la representatividad ni el equilibrio geográfico, regional y de género del grupo,] al tiempo que siga forjando y manteniendo la confianza del público.

5. La presente política sobre conflictos de intereses está diseñada para velar por que se determinen los [posibles](supr.) conflictos de intereses, se comuniquen al Comité de Conflictos de Intereses y se gestionen de forma que no perjudiquen a la independencia del grupo, [la calidad de](supr.) los resultados y los procesos y con ello se proteja a las personas afectadas, el grupo y el interés público. [Toda solicitud debidamente razonada en relación con un posible conflicto de intereses podrá enviarse a la [Mesa].](supr.)

6. Es fundamental evitar una situación en la que una persona razonable pueda cuestionar, subestimar o desestimar los trabajos del grupo por la percepción de un conflicto de intereses. Se reconoce que la privacidad y la reputación profesional de los individuos han de respetarse. El hecho de haber detectado un posible conflicto de intereses no implica automáticamente que este exista.

B. Finalidad de la política sobre conflictos de intereses

7. Esta política se aplica [al cuadro directivo superior del grupo, [concretamente,]](supr.) los miembros de la Mesa del grupo, [los comités] y todos los órganos subsidiarios que contribuyan a la elaboración de los productos previstos, [a expertos que contribuyan a las actividades del grupo como](supr.) autores con responsabilidad por el contenido de los informes (incluidas las Copresidencias, los autores principales encargados de la coordinación y los autores principales), [y los revisores](supr.); y al personal profesional que no sea de las Naciones Unidas, pero que preste apoyo a los trabajos del grupo.

8. [La política se aplica a la elaboración de todos los productos y productos previstos del grupo, incluidos, entre otros, los siguientes: productos del escaneo de horizontes; informes de evaluación; informes especiales; informes metodológicos y documentos técnicos [e informes de políticas.]](supr.)

9. [Los miembros del personal del Cuadro Orgánico de la Secretaría del grupo que sean empleados [de las Naciones Unidas] están sujetos a las políticas de divulgación y ética de las Naciones Unidas, así como al código de conducta, en el que se contemplan los conflictos de intereses.]

10. [La política se ejecutará de forma que se reflejen los distintos niveles de autoridad, responsabilidades y funciones de los participantes en el proceso del grupo. En especial, se deberá otorgar la debida consideración a si ostenta la responsabilidad una sola persona o bien esta se

distribuye en el seno de un equipo y a qué nivel de influencia se ejerce sobre el contenido de los productos previstos del grupo.](supr.)

11. La aplicación de la política sobre conflictos de intereses a personas elegidas o seleccionadas para puestos del grupo deberá reflejar sus responsabilidades específicas.

C. Conflicto de intereses

12. Por “conflicto de intereses” se entiende [un][todo] interés profesional, financiero o de otra índole [actual o anterior](supr.) [de los últimos cuatro años](supr.) que pueda:

- a) socavar de forma significativa la objetividad de la persona en el desempeño de sus tareas y responsabilidades para el grupo, o bien
- b) generar una ventaja injusta para cualquier persona u organización.

A los fines de esta política, se considera que existe un posible conflicto de intereses si se dan circunstancias que podrían llevar a una persona razonable a cuestionarse la objetividad de un individuo o a plantearse si se ha creado una ventaja injusta. Esos posibles conflictos deben reflejarse en una declaración.

13. Se distingue entre “conflicto de intereses” y “sesgo”, ya que por este último se entiende un punto de vista o una perspectiva firmes acerca de una cuestión o una serie de cuestiones concretas. En el caso de los equipos de autores y de examinadores, los sesgos pueden y deben gestionarse seleccionando perspectivas de forma que exista equilibrio entre ellas. Los sesgos pueden gestionarse también por otros medios, entre ellos una revisión por pares rigurosa. Por ejemplo, se espera que los equipos de autores del grupo incluyan a personas con perspectivas y afiliaciones diferentes. Los responsables de seleccionar a los autores tendrán que esforzarse por que la composición del equipo de autores refleje un equilibrio de conocimientos especializados y perspectivas, de forma que los productos del grupo sean exhaustivos, objetivos y neutros desde el punto de vista normativo. En la selección de estas personas debe tomarse la precaución de velar por que puedan equilibrarse los sesgos en los casos en que existan. En contraposición a esto, existe un conflicto de intereses en los casos en que una persona, o una organización, pueda procurarse una ganancia directa y material gracias a los resultados de un proceso del grupo. Sostener una opinión que una persona considera correcta pero sin que la suscriba porque pueda beneficiarle no constituye necesariamente un conflicto de intereses, pero puede ser un sesgo.

14. Al definirse los requisitos en relación con los conflictos de intereses en la presente política no se ha contemplado una evaluación del comportamiento, el carácter o la capacidad de actuar con objetividad de una persona a pesar del conflicto de intereses.

15. [Esta política se aplica solamente a conflictos de intereses actuales. No se aplica a intereses anteriores que hayan vencido, ya no existan y no puedan afectar considerablemente al comportamiento actual.] Tampoco se aplica a posibles intereses que puedan emerger en el futuro pero que en el presente no existan, ya que dichos intereses son, por su propia naturaleza, especulativos e inciertos. Por ejemplo, una candidatura pendiente para un trabajo en particular constituye un interés actual, pero la mera posibilidad de que una persona pueda presentar su candidatura para ese tipo de trabajo en el futuro no constituye un interés actual.

16. [Todos los][Los] intereses profesionales y de otra índole que no sea financiera deben declararse [únicamente si son significativos y pertinentes](supr.). En caso de duda acerca de si debería declararse un interés, se recomienda a las personas que soliciten asesoramiento al órgano correspondiente del grupo que se define en el anexo A [Comité de Conflictos de Intereses]. Los intereses significativos y pertinentes pueden ser, entre otros, las relaciones de consultoría, los comités asesores asociados a organizaciones del sector privado[, cargos editoriales de nivel superior](supr.) y la pertenencia a juntas de grupos sin ánimo de lucro o reivindicativos. [Los intereses significativos y pertinentes también pueden ser los intereses pertinentes de las Partes con las que un experto tiene una relación contractual en curso o intereses comunes sustanciales y de los que se pueda percibir que influyen de forma indebida, o probablemente influyan de forma indebida, en el juicio del experto (por ejemplo, sus empleadores, socios profesionales cercanos, su dependencia o departamento administrativos, entidades patrocinadoras o financiadoras).](supr.) [Los intereses significativos y pertinentes pueden ser, entre otros, la pertenencia a comités asesores asociados a organizaciones del sector privado y a las juntas de grupos sin ánimo de lucro o reivindicativos.]

17. Los intereses financieros deben declararse [únicamente si son significativos y pertinentes](supr.). Pueden constituir intereses financieros entre otros los siguientes: relaciones laborales; relaciones de consultoría; inversiones financieras; intereses en materia de propiedad

intelectual; intereses comerciales y fuentes de apoyo a la investigación. Las personas deberán declarar asimismo los intereses financieros significativos y pertinentes de cualquier persona con la que mantengan un negocio sustancial o con la que compartan un mismo interés pertinente. En caso de duda acerca de si debería declararse un interés, se recomienda a las personas que soliciten asesoramiento al órgano correspondiente del grupo que se define en el anexo A [Comité de Conflictos de Intereses]. [En su determinación de si un posible conflicto de intereses puede perjudicar la legitimidad, la integridad o la credibilidad del grupo o la de sus productos previstos, o la confianza en sus actividades, el comité tendrá presentes la importancia y la pertinencia de los intereses financieros declarados.]

18. A fin de prevenir situaciones en las que pueda emerger un conflicto de intereses, las personas con responsabilidad directa en la preparación de los productos previstos del grupo deberán evitar encontrarse en una posición en la que deban autorizar (aprobar, adoptar o aceptar), en representación de cualquier Gobierno, el texto del que son responsables directos.

Apéndice A

En este apéndice se describen los procedimientos de aplicación de la política de conflictos de intereses (“la política de conflictos de intereses”) del grupo científico-normativo (“el grupo”) que figura en [XX], que aprobó el grupo en su primera reunión.

Procedimientos de aplicación

1. Los procedimientos de aplicación están ideados con el objetivo de garantizar que se determinen, comuniquen a las partes pertinentes y gestionen los conflictos de intereses de modo que no tengan ningún efecto adverso en el grupo y sus productos previstos y procesos, así como de proteger a las personas afectadas y el interés público.
2. Los presentes procedimientos de aplicación conciernen a todos los [posibles](supr.) conflictos de intereses definidos en el párrafo 12 de la política sobre conflictos de intereses y se aplican a las personas indicadas en el párrafo 7 de esa política. Es obligatorio respetar la política sobre conflictos de intereses y los procedimientos de aplicación. Una persona [a la que se aplique la política sobre conflictos de intereses](supr.) no podrá participar en los trabajos del grupo en los casos en que no haya respetado la política sobre conflictos de intereses y los procedimientos de aplicación. En los casos en que se determine un conflicto de intereses, una persona podrá seguir participando en las actividades del grupo si se adopta alguna medida que resuelva el conflicto o si la persona es una autora del grupo sujeta a las disposiciones del párrafo 6 de estos procedimientos.

Miembros de la Mesa y del Comité [Interdisciplinario de Expertos]: proceso de revisión anterior a la designación

3. Se enviará a la Secretaría una copia del formulario de declaración de conflictos de intereses que figura en el anexo B de la política sobre conflictos de intereses por cada uno de los candidatos a la Mesa [o el Comité Interdisciplinario de Expertos] del grupo. El Comité de Conflictos de Intereses¹ (compuesto por 6 miembros de la Mesa, 6 miembros del Comité Interdisciplinario de Expertos y 2 miembros más con los conocimientos jurídicos adecuados [de la entidad de las Naciones Unidas pertinente] designados por esa organización) revisará los formularios de conflictos de intereses. En los casos en que el Comité de Conflictos de Intereses determine que un candidato a la Mesa tiene un conflicto de intereses que no puede resolverse, no se considerará a esa persona apta para presentarse como candidata a la Mesa. El proceso anterior también se aplicará a los candidatos a integrar la Mesa o el Comité Interdisciplinario de Expertos a los que se designe como tales en el transcurso de la reunión plenaria del grupo en la que esté previsto que se celebre la votación pertinente.

Miembros de la Mesa y del Comité [Interdisciplinario de Expertos]: proceso de revisión posterior a la designación

4. Todos los miembros de la Mesa [y del Comité Interdisciplinario de Expertos] informarán cada año a la Secretaría de todos los cambios en la información facilitada en el formulario de conflictos de intereses presentado anteriormente. El Comité de Conflictos de Intereses revisará la información actualizada, determinará si el miembro pertinente tiene un conflicto de intereses que no pueda resolverse y establecerá qué medidas ulteriores se necesitarán con arreglo a la política de conflictos de intereses.

Otras funciones sujetas a la política de conflictos de intereses: proceso de revisión anterior a la designación

5. Antes de que se designe a una persona para una función sujeta a la política de conflictos de intereses de conformidad con el párrafo 7 de la política, la Secretaría solicitará a la persona que cumplimente [un formulario de conflictos de intereses]. Antes de que un experto pueda asumir la función en cuestión, el Comité de Conflictos de Intereses evaluará el formulario para determinar si la persona tiene un conflicto de intereses que no pueda resolverse.
6. En circunstancias excepcionales, podrá tolerarse un conflicto de intereses por parte de un experto del grupo que no pueda resolverse si se estima que la contribución de la persona al producto previsto del grupo es irremplazable y si se determina que el conflicto puede gestionarse de tal manera

¹ Cuando se establezca el grupo en primer lugar, será necesario un comité provisional para revisar los [formularios de conflictos de intereses] de los candidatos a la Mesa y el Comité Interdisciplinario de Expertos.

que no perjudique al producto previsto pertinente del grupo. En esos casos, el Comité de Conflictos de Intereses declarará públicamente el conflicto y los motivos por los que ha determinado que la persona puede seguir contribuyendo a los trabajos del grupo a pesar del conflicto.

Otras funciones sujetas a la política de conflictos de intereses: proceso de revisión posterior a la designación

7. Los expertos que desarrollen otras funciones sujetas a la política de conflictos de intereses informarán cada año a la Secretaría de cualquier cambio en la información facilitada [en el formulario de conflictos de intereses enviado anteriormente]. El Comité de Conflictos de Intereses evaluará la información revisada conforme al procedimiento de revisión de cuestiones de conflictos de intereses anterior a la designación.

7. *bis* [Independientemente de los párrafos [3 y 5], una persona puede negarse a declarar información relativa a actividades, intereses y financiación en los casos en que la declaración pueda tener efectos adversos y materiales sobre:

- a) La defensa, la seguridad nacional o la seguridad pública inminente;
- b) La acción de la justicia en causas judiciales prospectivas o vigentes;
- c) La capacidad de asignar derechos de propiedad intelectual futuros; o bien
- d) La confidencialidad de información comercial, gubernamental o industrial.]

7. *ter* [Los miembros que se nieguen a declarar información conforme al párrafo 7. *bis* deben manifestar que proceden de esa forma en su declaración de intereses en los párrafos [X] o [X] y debe excluirseles por completo de los debates y las decisiones sobre los temas conexos.]

Principios de examen de cuestiones de conflictos de intereses

8. El Comité de Conflictos de Intereses deberá consultar al individuo pertinente en los casos en que el organismo tenga dudas sobre un posible conflicto de intereses así como en los casos en que necesite aclaraciones sobre cualquier cuestión derivada de un [formulario de conflictos de intereses] y deberá asegurarse de que las personas pertinentes y, cuando proceda, el miembro del grupo que presentó la candidatura de la persona de que se trate, tengan la oportunidad de responder todas las dudas sobre un posible conflicto de intereses.

9. En los casos en que el Comité de Conflictos de Intereses haya determinado que una persona presenta un conflicto de intereses que no puede resolverse, la persona en cuestión podrá solicitar a la Mesa del grupo que revise la determinación del Comité de Conflictos de Intereses. La Mesa del grupo revisará el dictamen en la primera reunión que tenga lugar tras la solicitud. En espera del resultado de la revisión, la determinación del Comité de Conflictos de Intereses será vinculante para la persona.

10. Al examinar si una persona tiene un conflicto de intereses, el Comité de Conflictos de Intereses explorará opciones de resolución del conflicto en consulta con esa persona. Las personas podrán, por ejemplo, resolver un conflicto de intereses deshaciéndose de los intereses financieros o de otra índole en particular que hubiesen provocado el posible conflicto, o recusándose de los debates o los procesos de adopción de decisiones con respecto de los que tengan un conflicto pertinente. [En caso de que el conflicto de intereses no pueda resolverse, el Comité de Conflictos de Intereses recomendará al comité de adopción de decisiones pertinente que se protejan la legitimidad, la integridad, la confianza y la credibilidad del grupo y sus productos previstos, sus resultados y sus procesos, así como la confianza pública en sus resultados y sus procesos.]

11. Los miembros del Comité de Conflictos de Intereses no podrán examinar casos que les atañan y se recusarán en caso de que el Comité examine un posible conflicto de intereses que les ataña.

Procesamiento y almacenamiento de información

12. Todos [los formularios de conflictos de intereses] se presentarán a la Secretaría.

13. Todos [los formularios de conflictos de intereses] así como todos los registros de las deliberaciones o las decisiones del Comité de Conflictos de Intereses relativas a cuestiones de conflictos de intereses que atañan a personas concretas y toda la información que declaren las personas para los fines de la política sobre conflictos de intereses se transferirán a la Secretaría después de su examen; la Secretaría los archivará en condiciones de seguridad y los conservará durante un período de cinco años después de que finalice su mandato o se complete el producto previsto al que hubiese contribuido la persona pertinente, período tras el cual se destruirá la información. Con sujeción al

requisito de notificar la existencia de un conflicto de intereses a otros de conformidad con el párrafo 6, la información mencionada anteriormente se considerará confidencial y no se empleará para ningún otro fin que no sea el examen de cuestiones de conflictos de intereses con arreglo a estos procedimientos de aplicación sin el consentimiento expreso de la persona que facilita la información.

El Comité de Conflictos de Intereses

14. Se establecerá un comité de conflictos de intereses (“el Comité de Conflictos de Intereses”) con el fin de examinar [los formularios de conflictos de intereses] y determinar si quienes participan en el grupo y están sujetos a la política sobre conflictos de intereses presentan conflictos de intereses.
15. El Comité de Conflictos de Intereses estará compuesto por 6 miembros de la Mesa, 6 miembros del Comité Interdisciplinario de Expertos y 2 miembros más con los conocimientos jurídicos adecuados [de la entidad de las Naciones Unidas], designados por esa organización.
16. El Comité de Conflictos de Intereses elegirá a una persona que ocupe la Presidencia en su primera reunión.
17. Se espera que los miembros del Comité de Conflictos de Intereses alcancen un consenso. Si, de modo excepcional en cuestiones de especial urgencia, no es posible el consenso, la Presidencia del Comité de Conflictos de Intereses podrá adoptar la decisión definitiva, para lo que tendrá presente el peso de la opinión en el Comité de Conflictos de Intereses. El Comité decidirá el método de trabajo y lo aplicará con carácter provisional hasta que el Plenario del grupo lo acuerde.
18. El Comité de Conflictos de Intereses deberá presentar un informe de sus actividades al Plenario del grupo al menos cuatro semanas antes de cada reunión. El Comité de Conflictos de Intereses tratará las cuestiones de confidencialidad con la mayor prontitud posible.
19. El Comité de Conflictos de Intereses podrá reunirse mediante teleconferencia y realizar su trabajo por medios electrónicos. Si es necesaria una reunión presencial, se celebrará antes o después de las reuniones habituales de la Mesa.

Apéndice B

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES PARA EL GRUPO CIENTÍFICO-NORMATIVO

CONFIDENCIAL

NOMBRE:

DOMICILIO SOCIAL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

NÚMERO DE TELÉFONO:

EMPLEADOR ACTUAL:

FUNCIÓN/CARGO EN EL GRUPO CIENTÍFICO-NORMATIVO:

NOTA: Le han invitado a que preste servicio en el grupo científico-normativo (“el grupo”) en razón de su condición profesional y sus conocimientos especializados. Como se estipula en la política sobre conflictos de intereses del grupo, el objetivo del grupo exige que este preste especial atención a las cuestiones de independencia y posibles sesgos con el fin de mantener la integridad de sus productos previstos y procesos, así como la confianza pública en ellos. Es fundamental que la labor del grupo no quede comprometida por ningún conflicto de intereses de quienes lo llevan a cabo. A la vista de este requisito, es necesaria la declaración de determinadas circunstancias para velar por que la labor del grupo no quede comprometida por los conflictos de intereses. Por tanto, al cumplimentar este formulario confiamos en su profesionalidad, su sentido común y su honradez.

Estas disposiciones y la declaración de intereses son necesarias por mor la diligencia debida, a fin de garantizar al grupo la fiabilidad necesaria en cuestiones de conflictos de intereses y la integridad profesional y científica, y de proteger al grupo y a sus participantes de los riesgos para la reputación.

Esta declaración de intereses y la declaración de conflictos de intereses, o posibles conflictos de intereses, es un requisito de la política de conflictos de intereses y los procedimientos de aplicación del grupo.

Deberá declarar los intereses que puedan:

a) socavar de forma significativa su objetividad en el desempeño de sus tareas y responsabilidades para el grupo;

o bien

b) generar una ventaja injusta para usted o cualquier persona u organización;

y que puedan dar lugar a que usted se procure una ganancia directa y material gracias a los resultados de un proceso del grupo.

Para los fines de esta política, se considera que existe un posible conflicto de intereses si se dan circunstancias que podrían llevar a una persona razonable a cuestionarse su objetividad o a plantearse si se ha creado una ventaja injusta, y este debería declararse en este formulario.

Debe declarar asimismo todos los intereses pertinentes de las partes con las que tenga relaciones contractuales o intereses comunes sustanciales y de los que se pueda percibir que influyen de forma indebida, o probablemente influyan de forma indebida, en su juicio (por ejemplo, sus empleadores, sus socios profesionales cercanos, su dependencia o departamento administrativos, entidades patrocinadoras o financiadoras).

En lo que respecta a cualquiera de las preguntas siguientes, deberá aportar una breve descripción de los detalles. Deberá proponerse ofrecer suficiente información explícita para que el grupo pueda formarse una opinión sobre si las circunstancias declaradas dan lugar a un conflicto de intereses real o posible. En caso de duda acerca de si debería declararse un interés, se recomienda a las personas que declaren esa información.

Le rogamos que firme y feche este formulario en la última página y que lo devuelva a la Secretaría del grupo junto con un currículum e información que sustente estas declaraciones cuando proceda. Conserve una copia de referencia.

Debe informar de inmediato a la Secretaría del grupo si se produce algún cambio en esta información antes de su trabajo o de las reuniones con el grupo o durante el transcurso de estos. Este formulario y las declaraciones que en él figuran deben cumplimentarse antes de que pueda confirmarse la participación en la actividad del grupo.

Una respuesta afirmativa a una pregunta de este formulario no implica necesariamente ni que exista un conflicto ni que no pueda desempeñar la función o el cargo para los que se le ha designado en el grupo. En caso de duda acerca de si debería declararse un interés, se recomienda a las personas que declaren esa información. Esta información se evaluará en conjunto tomando como referencia los principios contenidos en la política sobre conflictos de intereses (URL). En especial, lo que constituye o no un conflicto de intereses se define en los párrafos 12 a 18 de ese documento (los cuales se reproducen a continuación). En caso de duda acerca de si debería declararse un interés, se recomienda a las personas que soliciten asesoramiento a la Secretaría del grupo.

Definición de “conflicto de intereses” (párrafos 12 a 18 de la política de conflictos de intereses del grupo (URL)).

[para pegar los párrafos 12 a 18 de la política sobre conflictos de intereses del grupo]

PARTE I. INTERESES COMERCIALES Y FINANCIEROS

1	¿Ostenta usted algún puesto o cargo o mantiene alguna relación empresarial o profesional con otros organismos relacionados con la ciencia de los productos químicos, los desechos y la prevención de la contaminación?	Sí	No
	Detalles:		
2	¿Recibe alguna remuneración de una entidad comercial u otra organización con intereses asociados al tema de la labor del grupo en el que usted participa?		
	- Empleo o consultoría, incluidos servicios como los de asesor técnico o de otra índole	Sí	No
	Detalles:		
3	¿Recibe apoyo financiero de una entidad comercial u otra organización con intereses asociados al tema de la labor del grupo (por ejemplo, un organismo público)?		
3a	- Apoyo a la investigación, lo que incluye subvenciones, colaboraciones, patrocinios, otra financiación	Sí	No
	Detalles:		
3b	- Apoyo, incluidos honorarios, por participar en un grupo de ponentes, pronunciar conferencias o impartir formación para una entidad comercial u otra organización con un interés asociado al tema de la labor del grupo	Sí	No
	Detalles:		
4	¿Tiene inversiones en alguna entidad comercial con un interés asociado al tema de la labor del grupo? (Incluya también las inversiones indirectas, como una sociedad fiduciaria o de inversiones. Puede excluir los fondos comunes, los fondos de pensiones u otras inversiones similares con una diversificación amplia y sobre los que no ejerza control)		
4a	- Acciones, bonos, opciones de compra de acciones, otros valores (p. ej., ventas al descubierto)	Sí	No
	Detalles:		
4b	- Intereses empresariales de carácter comercial (p. ej., titularidad, asociaciones, empresas conjuntas, pertenencia a juntas, participaciones mayoritarias)	Sí	No
	Detalles:		
5	¿Posee algún derecho de propiedad intelectual al que pueda afectar la labor del grupo?		
5a	- Patentes, marcas comerciales o derechos de autor comerciales (incluidas las solicitudes pendientes)	Sí	No

	Detalles:		
5b	- Conocimientos confidenciales de una tecnología o un proceso en uso con fines comerciales	Sí	No
	Detalles:		
6	¿Ostenta algún interés financiero que supere los 10.000 dólares de los Estados Unidos al año del que las partes externas puedan considerar que posiblemente represente un conflicto de intereses o la percepción de un conflicto de intereses, o dé lugar a alguno de estos en cuanto a sus servicios en el grupo?	Sí	No
	Detalles:		
7	En el marco de un proceso reglamentario, legislativo o judicial, ¿ofrece usted un testimonio o dictamen pericial en relación con el tema de la labor del grupo, para una entidad comercial u otra organización?	Sí	No
	Detalles:		

PARTE II. INTERESES PROFESIONALES Y DE OTRA ÍNDOLE NO FINANCIERA

8	¿Ostenta usted algún puesto o cargo o mantiene alguna relación empresarial o profesional con otros organismos relacionados con la ciencia de los productos químicos, los desechos y la prevención de la contaminación?	Sí	No
	Detalles:		
9	¿Recibe apoyo no financiero de una entidad comercial u otra organización con un interés asociado al tema de la labor del grupo (por ejemplo, un organismo público)?		
9a	- Apoyo no financiero cuya valoración en conjunto supere los 10.000 dólares de los Estados Unidos al año (instalaciones, equipo, centros, ayudantes, viajes con gastos pagados, etc.)	Sí	No
	Detalles:		
10	En el marco de un proceso reglamentario, legislativo o judicial, ¿ofrece usted un testimonio o dictamen pericial en relación con el tema de la labor del grupo, para una entidad comercial u otra organización?	Sí	No
	Detalles:		
11	¿Participa usted en actividades profesionales o de otra índole de las que las partes externas puedan considerar que posiblemente representen un conflicto de intereses o la percepción de un conflicto de intereses, o den lugar a alguno de estos en cuanto a sus servicios en el grupo?	Sí	No
	Detalles:		
	¿Ostenta usted alguno de estos puestos?		
11a	- Cargo oficial en un organismo público o una organización internacional	Sí	No
	Detalles:		
11b	- Miembro de un comité asesor asociado a una organización del sector público o privado	Sí	No
	Detalles:		
11c	- Función o cargo editorial de nivel superior	Sí	No
	Detalles:		

	¿Es usted miembro de alguna de las juntas siguientes?		
11d	- Miembro de la junta de una organización del sector público o privado	Sí	No
	Detalles:		
11e	- Miembro de la junta de una organización sin fines de lucro	Sí	No
	Detalles:		
11f	- Miembro de la junta de un grupo reivindicativo	Sí	No
	Detalles:		

PARTE III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

12	En caso de que no lo hubiese declarado en algún apartado anterior, ¿tiene usted conciencia de que exista algún aspecto de su labor para el grupo que le permita acceder a información confidencial o genere para usted una ventaja competitiva en sus tratos profesionales, financieros o empresariales?	Sí	No
	Detalles:		
13	Según su conocimiento, ¿podría el resultado de su labor para el grupo perjudicar los intereses de otras personas o entidades con las que tenga intereses personales, profesionales, financieros o empresariales comunes de cierta importancia (como sus hijos adultos o sus hermanos, sus compañeros de trabajo cercanos, su dependencia o departamento administrativos)?	Sí	No
	Detalles:		
14	¿Qué organización cubre, ya sea en su totalidad o en parte, los costos de sus viajes asociados al grupo?		
	Detalles:		
15	¿Recibe algún pago (aparte de los que cubran los costos de los viajes) u honorarios por hablar en público sobre el tema de la labor del grupo en que participa?	Sí	No
	Detalles:		
16	¿Hay algún otro aspecto de sus antecedentes o sus circunstancias actuales que no se haya tratado en los apartados anteriores y del que estime que podría percibirse que afecta a su objetividad o su independencia?	Sí	No
	Detalles:		

Anexo III

Presentación de los cofacilitadores del grupo de contacto sobre los procesos y procedimientos relacionados con la labor del grupo (grupo de contacto 3)

Resumen de los debates celebrados el 14 de diciembre de 2023

Introducción

1. El grupo de contacto sobre los procesos y procedimientos relacionados con la labor del grupo celebró dos reuniones el 14 de diciembre de 2023 para debatir los procesos y procedimientos relacionados con la labor del grupo. El grupo debatió las cuestiones siguientes: los productos previstos del grupo, el examen y la aprobación de informes y evaluaciones, la selección y contratación de expertos y los procedimientos de elaboración del programa de trabajo, incluido el establecimiento de prioridades. El grupo mantuvo un intercambio inicial de opiniones sobre esos temas, en particular en lo referente al trabajo entre reuniones que se haría antes de la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo a la creación de un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación, en el que se hizo notar la solicitud del grupo de contacto sobre las disposiciones institucionales (grupo de contacto 2) de que la Secretaría elaborase un proyecto de texto de los anexos 1 a 4 del proyecto de texto que figuraba en el anexo del documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1.

2. Durante la primera reunión, el grupo de contacto mantuvo un intercambio inicial de opiniones sobre los procesos y procedimientos relacionados con la labor del grupo descritos en los anexos 3 y 4 del proyecto de texto del documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1, y el procedimiento de recepción y establecimiento de prioridades respecto de las solicitudes presentadas al grupo, en que se tuvo presente el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Add.2. También se invitó a la Secretaría a que presentase un proyecto de organigrama en el que se ilustrasen los pasos y el proceso de elaboración de los productos de la evaluación de mayor envergadura. La segunda reunión estuvo centrada en la selección y contratación de expertos y en los procedimientos de determinación del programa de trabajo.

A. Productos previstos del grupo

3. Los cofacilitadores presentaron un resumen breve de los debates oficiosos celebrados sobre los productos previstos del grupo, que habían tenido lugar en el contexto del grupo de contacto 2 el 13 de diciembre de 2023. En aquella reunión se habían expresado opiniones sobre, entre otras cosas, la necesidad de que los productos previstos fuesen flexibles y no prescriptivos y que el grupo los determinase en función de las necesidades detectadas. Se informó al grupo de que los productos previstos podrían ser, entre otros, informes, evaluaciones y actividades de creación de capacidad.

B. Proceso de examen y adopción de los productos previstos

4. En cuanto al proceso de examen y adopción de los productos previstos, el debate giró en torno al anexo 4 del proyecto de texto que figuraba en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1. Se reconoció que los procesos podrían depender de los tipos de productos previstos que se examinasen, y que posiblemente no todos los pasos fuesen pertinentes para todos los productos previstos. Se puso de relieve el hecho de que el proyecto de organigrama que elaborase la Secretaría podría resultar más adecuado para productos previstos como los informes y las evaluaciones, y menos para los productos previstos en otras funciones como la creación de capacidad. No obstante, ilustra bien todas las etapas individuales del flujo de trabajo.

5. También hubo preguntas acerca de los calendarios contemplados para los distintos productos previstos, en especial a la vista del número de ocasiones en que el flujo de trabajo del diagrama que había facilitado la Secretaría precisaría la celebración de reuniones plenarias del grupo. Al concluir la exposición informativa sobre la panorámica del flujo de trabajo, la representante de la Secretaría sugirió que la Secretaría podría administrar el proceso de examen con la orientación del Comité Interdisciplinario de Expertos.

6. En deliberaciones posteriores sobre el examen y la adopción de los productos previstos, se hicieron varios llamamientos a que el procedimiento fuese transparente, así como también a que se

velase por que estuviese armonizado con la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), lo cual permitiría realizar actividades conjuntas entre distintas interfaces científico-normativas, y que tanto los gobiernos como los científicos interviniesen en el examen inicial de los productos previstos. Se hizo mayor hincapié en que el proceso de examen tenía que ser sencillo pero lo bastante riguroso como para que estuviesen garantizadas tanto la participación como la credibilidad, y al mismo tiempo se evitase sobrecargar a los expertos. También hubo quien opinó que se debería incluir a los gobiernos en todas las etapas del flujo de trabajo y que se debería incluir una función de creación de capacidad para garantizar la aceptación de los documentos finales del programa de trabajo en todos los niveles.

7. El grupo expresó la esperanza de que se elaborasen más organigramas para otros posibles productos previstos en los que se reflejasen las disposiciones institucionales vigentes que se debatieron en el grupo de contacto 2, incluido un calendario previsto para cubrir su preparación y aprobación. Se apuntó la necesidad de un programa de trabajo renovable como medio para garantizar la flexibilidad. Algunos participantes señalaron que de la aprobación de los expertos no debería ser responsable el órgano rector del grupo, el cual, no obstante, debería hacer suyas las atribuciones pertinentes. En lo relativo a los trabajos entre reuniones y la preparación del texto, hubo consenso en que el esbozo del anexo 4 del proyecto de texto que figuraba en el anexo del documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1 y el diagrama que había facilitado la Secretaría ofrecían una base sobre la que seguir debatiendo.

8. En el intercambio de opiniones inicial, al grupo de contacto se le informó también de que era importante elaborar la sección 1 del anexo 4, relativa a las definiciones, a fin de aclarar lo que se estaba debatiendo.

9. En lo referente a los procedimientos de preparación de los productos previstos del grupo que figuraban en la sección 2 del anexo 4, el grupo expresó su deseo de que se enumerasen los puntos en consonancia con la resolución 5/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y que estos reflejasen el texto de esa resolución. También se hizo notar que el contenido de las subsecciones enumeradas en ese momento en la sección 2 del anexo 4 guardaba una interconexión estrecha con las cuestiones objeto de debate en el grupo de contacto sobre el alcance, las funciones y los principios operativos del grupo (grupo de contacto 1) y el grupo de contacto 2, y que en un proyecto de texto, que elaboraría la Secretaría en el período entre reuniones, habría que tenerlo en cuenta. Los participantes opinaron que la Secretaría debería asegurarse de que los procedimientos concordasen con el documento final de los debates celebrados en los otros dos grupos de contacto.

10. En lo relativo a la sección 2, hubo cierta divergencia de opiniones en cuanto a si la sección debería contener series individuales de procedimientos para cada una de las funciones del grupo o bien ofrecer procedimientos generales para todas las funciones. En el cierre del debate, el grupo decidió otorgar a la Secretaría flexibilidad en la elaboración de propuestas a fin de que la sección reflejase el deseo del grupo de incluir los documentos finales de otros debates celebrados durante la semana de la segunda reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta y reflexionar sobre los procedimientos disponibles en la IPBES y el IPCC.

11. En lo relativo a la sección 3 de los procedimientos de autorización de los productos previstos del grupo, se puso de relieve el hecho de que el texto pertinente podía extraerse de la IPBES y el IPCC. El grupo de contacto asistió a los llamamientos a que se incluyesen “procedimientos de idiomas y traducción” como sección 8 adicional en el anexo 4 a fin de garantizar la inclusividad y una participación mayor. También se propusieron protocolos de errores, así como orientaciones sobre las opiniones divergentes, para lo cual se citó al IPCC como un buen modelo en ese sentido.

12. De cara al futuro, el grupo de contacto decidió otorgar a la Secretaría flexibilidad en la elaboración del anexo 4, en especial con los procedimientos de la sección 2, habida cuenta del debate mantenido en los grupos de contacto y las opiniones expresadas en ellos, y aprovechando el texto acordado en el IPCC y la IPBES y la experiencia de estos órganos, si era posible. También se hizo llegar al grupo una invitación para que determinase los elementos que tendrían que implantarse para que el grupo, una vez creado, diese comienzo a sus trabajos en contraposición a lo que se necesitaría en una fase posterior.

C. Selección y contratación de expertos

13. El grupo de contacto pasó a debatir la selección y contratación de los expertos que participarían en los trabajos del grupo. Se informó al grupo de que los conocimientos especializados necesarios dependerían de los productos previstos que se determinasen en los programas de trabajo. Hubo cierta divergencia de opiniones acerca del grado en que los interesados o las organizaciones no

gubernamentales deberían definir los expertos, y si la posibilidad de presentar candidaturas debería estar limitada a los miembros gubernamentales del grupo. Un representante de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam se extendió sobre el procedimiento de selección de expertos con arreglo al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes como ejemplo del modo en que podrían funcionar esos procesos.

14. En cuanto a los tipos de conocimientos especializados necesarios, hubo consenso en la necesidad de contar con conocimientos interdisciplinarios entre distintas ciencias. También se planteó la necesidad de incluir los conocimientos indígenas y tradicionales. Un observador puso de manifiesto también lo necesaria que era la granularidad en los conocimientos especializados tanto en las ciencias ambientales como en las de la salud, e hizo varias propuestas específicas en relación con los tipos de conocimientos especializados precisos. Se afirmó que el grupo necesitaría conocimientos especializados del ámbito académico, normativo e industrial, así como unos procedimientos de conflictos de intereses sólidos y transparentes. Varios representantes hicieron hincapié en la necesidad de que hubiese un equilibrio entre regiones, conocimientos especializados y géneros, así como de garantizar que el procedimiento de selección de expertos fuese transparente e inclusivo para garantizar la credibilidad, la pertinencia y la legitimidad del grupo y sus productos previstos.

D. Determinación del programa de trabajo

15. En conjunto, en lo relativo al procedimiento de establecimiento de prioridades de las solicitudes presentadas al grupo, se consideró el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Add.2 como punto de partida, si bien se expresó cierta preocupación por que el documento no pudiese elaborarse por completo hasta que se hubiesen determinado las disposiciones institucionales del grupo. El grupo de contacto asistió a un llamamiento a que se actualizase el documento de forma que reflejase los debates en los otros dos grupos de contacto. Hubo cierto consenso en que el texto del párrafo 6, relativo a la información que debía acompañar a las solicitudes presentadas al grupo, debía simplificarse y ofrecer mayor flexibilidad, lo cual evitaría que las posibles presentaciones se perdiesen a causa de los requisitos limitantes y garantizaría la inclusividad. Un representante recomendó emplear la lista de la IPBES como punto de partida.

16. Los representantes estuvieron a favor de que el grupo aceptase presentaciones de una gran variedad de entidades y de que el proceso de establecimiento de prioridades fuese transparente, por ejemplo con la publicación de las presentaciones en línea. En ese sentido, los participantes afirmaron que los requisitos para hacer solicitudes al grupo no deberían ser ni demasiado restringidos ni prescriptivos para que así una gran variedad de especialistas pudiese presentar solicitudes sin limitar el alcance.

17. Un participante pidió que se aclarase el texto empleado en los párrafos 1 y 2 de la sección A del anexo del documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Add.2, relativo a la diferenciación entre la presentación de “solicitudes” por parte de los gobiernos y de acuerdos multilaterales relativos a los productos químicos y los desechos y la prevención de la contaminación, y de “aportaciones y sugerencias” de otros tipos de interesados. La Secretaría aclaró que la distinción tenía únicamente la finalidad de distinguir entre las fuentes de propuestas, aprovechando la experiencia de la IPBES. Un miembro demandó que el proceso de establecimiento de prioridades debería recibir la misma consideración tanto desde la perspectiva científica como desde la normativa, e instó a que en la siguiente edición del documento se incorporase un proceso doble en el que tanto el Comité Interdisciplinario de Expertos como un Comité de Políticas llevasen a cabo un proceso de establecimiento de prioridades. Se puso de relieve la necesidad de establecer la evaluación científica como una prioridad.

E. Trabajos entre reuniones antes de la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta

18. A causa de las limitaciones de tiempo, el grupo no pudo aportar más opiniones ni aclaraciones sobre la determinación del programa de trabajo del grupo para la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta, pero se expresó el deseo de que se elaborase texto para su examen en esa reunión. El grupo de contacto transmitió al grupo de contacto sobre los trabajos entre reuniones (grupo de contacto 4) la necesidad de avanzar en la elaboración de los anexos 3 y 4 para completar los trabajos del Grupo de Trabajo especial de composición abierta, habida cuenta de los debates celebrados en los grupos de contacto y aprovechando los documentos UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1 y UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Add.2, así como el proyecto de diagrama que había preparado la Secretaría.

Anexo IV***Resultado de los trabajos del grupo de contacto 4 sobre los trabajos entre reuniones y el presupuesto**

Se solicita a la Secretaría que, para su examen en la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta:

1. Prepare proyectos de texto para su examen por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta en su tercera reunión, en relación con:
 - a) El anexo 1, teniendo en cuenta las reglas y los procedimientos existentes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;
 - b) El anexo 2;
 - c) El anexo 3;
 - d) El anexo 4, sobre la base de las opiniones expresadas en los grupos de contacto 2 y 3, y de conformidad con el índice que figura en el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1¹;
2. Actualizar el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Add.2 sobre la base de las opiniones expresadas en los grupos de contacto 2 y 3;
3. Preparar propuestas para su examen en la reunión intergubernamental con el fin de considerar la posibilidad de crear un grupo científico-normativo, para su examen por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta en su tercera reunión;
4. Preparar propuestas sobre las disposiciones provisionales, para su examen por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta en su tercera reunión, de cara a su examen y posible aprobación en la reunión intergubernamental;
5. Preparar un documento informativo pertinente con el que facilitar la comprensión del documento de trabajo solicitado sobre las disposiciones financieras;
6. En preparación de la 3ª reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta, preparar propuestas de un formulario revisado de conflictos de intereses sobre la base de los debates en la 2ª reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta;
7. Preparar, en consulta con la Mesa, los seminarios web pertinentes sobre:
 - a) La función de creación de capacidad del grupo, y presentar un resumen de las opiniones expresadas para informar al Grupo de Trabajo especial de composición abierta en su tercera reunión;
 - b) La documentación preparada por la Secretaría para la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta;
8. Facilitar las consultas regionales con antelación a la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta.

* El anexo se publica sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

¹ Los títulos provisionales de [ref. al anexo que se incluirá en el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta 2] de los anexos enumerados en los párrafos 1 a) a d) del presente anexo son: anexo 1. [Reglamento]; anexo 2. [Disposiciones y procedimientos financieros]; anexo 3. [Proceso para determinar el programa de trabajo del grupo, incluida la asignación de prioridades]; y anexo 4. [Procedimientos de preparación y autorización de los productos previstos del grupo].